

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUEGADO 26 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: CARRERAN DAVID URREGO  
RODRIGUEZ  
C.C. 79651479

DEMANDADO: JEFEE S.A. S.A.  
29443.009 Y LUIS PABLO ALONSO 64.322

ABOGADO: Dr.

210014-903025201 EJECUTIVO

COPIA

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).

E.

S.

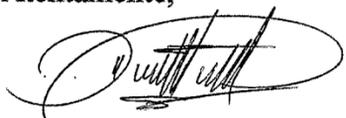
D.

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**, mayor de edad domiciliado y residiendo en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.661.679. De Bogotá D.C.; Obrando en nombre propio y demandante en el referido proceso, al Señor Juez respetuosamente le solicito, se decrete la siguiente MEDIDA CAUTELAR.

- 1). El Embargo y Secuestro del inmueble de la aquí demandada LUISA PIÑEROS ubicado en MACHETA CUNDINAMARCA identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 1549373 Manifestación que hago bajo la gravedad de juramento.
- 2). Se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga depositados en todos los Bancos y Entidades financieras bajo la modalidad de Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros, C.D.T. o Acciones Nominales que estén registradas a nombre de los aquí demandados. Por lo anterior expuesto solicito se libere el respectivo Oficio Circular dirigido a Bancos y Entidades Financieras. Con el fin de hacer efectiva esta medida cautelar.

De la misma manera me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Atentamente,



**CHRISTIAN DAVID URREGO R.**  
C.C. No 79.661.679 de Bogotá D.C.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

21 NOV 2016

Ref. Ejecutivo Singular No. 2016-1409.

Como lo peticionado por la actora en el escrito visto a folio 23 de éste cuaderno se encuentra ajustado a derecho, se dispone:

**1.- DECRETAR el EMBARGO** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 1549373 denunciado por la actora como de propiedad de **LUISA PIÑEROS**. Por secretaria librese el Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinente.

Una vez acreditado el registro de la medida se procederá sobre el secuestro del bien cautelado.

**2.- DECRETAR el Embargo y Retención** de las sumas de dinero que **LUISA PIÑEROS y JORGE RAIGOSA**, tenga depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título en las entidades relacionadas en el numeral 4° del escrito de la precedencia.

Oficiese a los gerentes de cada entidad haciéndoles saber que habrán de constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Límitese la medida a la suma de \$16'000.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA**  
Jueza.

Rago./

(2)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<u>US</u>	HOY <u>22 NOV. 2016</u>
SECRETARIA	
 NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°  
TEL 2845516

Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2016.  
Oficio No. 7780

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
CORRESPONDIENTE

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO  
11001400302620160140900 DE CHRISTIAN DAVID URREGO  
RODRÍGUEZ C.C. 79'661.679 ; CONTRA JORGE RAIGOSA C.C.  
79'443.009 Y LUISA PIÑEROS C.C. 52'964.328.

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto del VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **1549373**, denunciado como propiedad de la demandada **LUISA PIÑEROS** identificado de **C.C. 52'964.328**.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

Christian David Urrego  
79661679

d.y.v.r

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

19 ENE 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 2016-1409.

Con base en el informe secretarial precedente, se dispone la corrección del numeral 2° del auto de fecha 21 de noviembre de 2016, para en su lugar ordenar a la parte actora, que proceda en los términos del inciso último del artículo 83 del Código General del Proceso, esto es, determine las entidades bancarias de las cuales pretende obtener cumplimiento a la medida deprecada.

**NOTIFÍQUESE.**

  
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA  
Jueza.

Rãgo./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<u>067</u>	HOY <u>20</u> ENE. 2017
SECRETARIA	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	



Señor:

**JUEZ VEITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

55693 8-FEB-717 16:39

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1409**  
**DTE.: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ.**  
**DDO.: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS**

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**, mayor de edad domiciliado y  
residenciado en la ciudad de Bogotá identificado con Cedula de Ciudadanía  
No. 79.661.679 de Bta, obrando en nombre propio y como demandante en el  
proceso de la referencia, Por medio del presente solicito a usted señor juez  
muy respetuosamente se sirva ordenar la siguiente **MEDIDA CAUTELAR**, ya  
que en la anterior no quedo especificado el nombre de las entidades para  
oficiar.

1). decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan depositados  
los aquí demandados **LUISA PIÑEROS**, mayor de edad, identificada con la cedula  
de ciudadanía número 52.964.328 Expedida en Bogotá, D.C. y **JORGE RAIGOSA**,  
mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.443009  
Expedida en Bogotá, D.C. en las cuentas bancarias corrientes o de ahorros o en  
Certificados de Depósito en **BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO  
POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV. VILLAS, BANCO CITIBANK,  
BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO AGRARIO.**

2). Una vez decretado lo anterior, librar los oficios correspondientes a los citados  
establecimientos de crédito, ordenando a su gerente o a quien haga sus veces,  
consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con  
posterioridad llegaren a existir a favor de los demandados en la cuenta de Depósitos  
Judiciales conforme a lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P. y 1387 del C.Co.

Me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no  
sean suficientes, de acuerdo con el monto adeudado, y conforme con la liquidación  
aprobada.

Cordialmente,



**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**  
C.C. 79.661.679 de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 17 de febrero de 2017 el proceso pasa al Despacho de la señora jueza con el fin de proveer, solicita medida cautelar

  
NUBIA ROCÍO MEDINA PEÑA  
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

08 MAR 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 2016-1409.

DISPONE

Con base en lo peticionado en el escrito precedente, el Juzgado

**DECRETAR el Embargo y Retención** de las sumas de dinero que **JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS**, tengan depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título en las entidades relacionadas en el escrito precedente.

Oficiese a los gerentes de cada entidad haciéndoles saber que habrán de constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Límitese la medida a la suma de \$16'000.000.

**NOTIFÍQUESE.**

  
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA  
Jueza.

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<del>036</del>	HOY <del>09 MAR. 2017</del>
SECRETARIA	
<del>NÚBIA ROCÍO PINEDA PEÑA</del>	

16 MAR 2017

8

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°**  
**TEL 2845516**

Bogotá D.C., Marzo 16 de 2017  
Oficio Circular No. 2.143/2017

Señor  
Gerente  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620160140900 DE CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, c.c. 79.661.679 contra JORGE RAIGOSA, c.c. 79.443.009 y LUISA PIÑEROS, c.c. 52.964.328**

Comunico que mediante auto de fecha marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JORGE RAIGOSA** y **LUISA PIÑEROS**.

Limitese la medida a la suma de **\$16'000.000,00**

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Téngase en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2º artículo 593 *ibídem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

**COPIA**

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA



23-03-17

9

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°**  
**TEL 2845516**

Bogotá D.C., Marzo 16 de 2017  
Oficio Circular No. 2.143/2017

Señor  
Gerente  
**BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV  
VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y  
BANCO AGRARIO**  
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620160140900 DE  
CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, c.c. 79.661.679 contra JORGE  
RAIGOSA, c.c. 79.443.009 y LUISA PIÑEROS, c.c. 52.964.328**

Comunico que mediante auto de fecha marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada **JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS**.

Limítese la medida a la suma de \$16 000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Téngase en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2º artículo 593 *ibidem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

**COPIA**  
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA



23-03-17

Señor:

**JUEZ VEITISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

JUZ 26 CIVIL MUPAL

58405 7-ABR-17 1434

10  
HT  
Folk

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1409  
DTE.: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ.  
DDO.: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**, mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.661.679 de Bta, obrando en nombre propio y como demandante en el proceso de la referencia, Por medio del presente solicito a usted señor juez muy respetuosamente se sirva ordenar la siguiente **MEDIDA CAUTELAR**, ya que en la anterior no quedo especificado el nombre de la entidad para oficiar.

1). decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tengan depositados los aquí demandados **LUISA PIÑEROS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.964.328 Expedida en Bogotá, D.C. y **JORGE RAIGOSA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.443009 Expedida en Bogotá, D.C. en las cuentas bancarias corrientes o de ahorros ò en Certificados de Depósito en el **BANCO DAVIVIENDA**.

2). Una vez decretado lo anterior, librar el oficio correspondientes al citado establecimiento de crédito, ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor delos demandados en la cuenta de Depósitos Judiciales conforme a lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P. y 1387 del C.Co.

Me reservo el derecho para pedir nuevas medidas cautelares, en el evento que no sean suficientes, de acuerdo con el monto adeudado, y conforme con la liquidación aprobada.

Cordialmente,

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**  
C.C. 79.661.679 de Bogotá D.C.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiséis Civil  
Municipal de Bogotá D.C

- Al despacho del Señor Juez informando que  SI  No
- 1. Se recibió de reparte con anexos completos
- 2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
- 3. Venció el término legal aprobatorio
- 4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Fijar agencia
- 7. Solicita emplazamiento
- 8. Regresa del superior
- 9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
- 10. La providencia se encuentra ejecutoriada
- 11. Se dio cumplimiento al auto anterior  SI  No
- 12. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (los) no compareció
- 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- (la) compareció (a) 17 ABR. 2017

Solicita nueva cautela

*[Handwritten signature]*



Bogotá D.C, 11 de abril de 2017

*[Handwritten marks]*

**BVR 117-06831**

Señores  
**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Dr(a). NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**  
**CRA 10 NO 14-33 PISO 9**  
**BOGOTA**

JUZ 26 CIVIL MPAL.  
58570 18-APR-'17 10:23

*[Handwritten signature]*

Radicado.: **110014003026 20160140900**  
Número de Oficio: **2143 2017**

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha **16/03/2017**, recibido el día **04/04/2017**, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
JORGE RAIGOSA Y OTRO	79443009	N/A	A

**A:** Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas allí indicada(s) no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termina a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

*[Handwritten signature of Luis R. Buitrago Pinzon]*

**LUIS R. BUITRAGO PINZON**  
Gestor De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

Yackson Gutierrez

Carrera 13 No. 27-47. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

@Bco\_Occidente  
FTP-APY-018

Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co  
Mod. Ene. 2014

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO VENTICIS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
EN LA  
FECHA SE AGREGA EL ANEXOS ESCRITO AL  
EXPEDIENTE REFERENCIAL DEL JUZGADO.

SECRETARIA *[Handwritten signature]*



12239398

No Cliente  
NC



12

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 4/11/2017

Señores

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
SECRETARIO(A)  
CARRERA 10°#14-33 PISO 9  
BOGOTA - DC

JUZ 26 CIVIL MUNI.

2017-04-11 10:27 AM

HT  
26/11/17

Ref. Contestación Oficio No. 20160140900 21432017

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

WhatsApp



FIRMA AUTORIZADA JA32  
Operaciones Embargos

t Clientes en Label 2 de 2



EMBARGO  DESEMBARGO   
ACLARACION  OTRO

Attachments for document: CO 20170411 0984 075  
Attachment name: Attachment (1/1)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°  
TEL 2845516

DOCUMENTOS  
ORIGINALES  
EN AGENCIA

Bogotá D.C., Marzo 16 de 2017  
Oficio Circular No. 2.143/2017

CITIBANK CENTRO

Señor Gerente

BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV  
VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL  
BANCO AGRARIO Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620160140900 DE  
CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, c.c. 79.661.679 contra JORGE  
RAIGOSA, c.c. 79.443.009 y LUISA PIÑEROS, c.c. 52.964.328

NS  
NL

Comunica que mediante auto de fecha marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de la parte demandada JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS.

Limitese la medida a la suma de \$16'000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del F. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta No. 110012041026. Téngase en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (pará. 2º artículo 593 *ibidem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
NUBIA ROCÍO MORALES  
SECRETARÍA  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARÍA  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
25 ABR. 2017  
SECRETARÍA

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

26 ABR 2017

Ref. Ejecutivo Singular No. 2016-1409.

Con base en lo peticionado en el escrito precedente, el Juzgado  
**DISPONE**

**DECRETAR** el Embargo y Retención de las sumas de dinero que **JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS**, tengan depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título en el **BANCO DAVIVIENDA**.

Oficiese a los gerentes de la citada entidad haciéndole saber que habrán de constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Límitese la medida a la suma de \$16'000.000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.**  
Jueza

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
<del>062</del> HOY	<b>27 ABR. 2017</b>
SECRETARIO	
<del>JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA</del>	

08 MAYO 2017  
OFICIO N° 2044/2017

COAREPIC\EMB\7089\A758918\St 000480018742



R70891704004225

JUZ 26 CIVI. MPAL.

59209 24/04/17 15:06

Señores:

026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
cra 10 # 14-33 piso 9  
Bogotá

Asunto:

Oficio No.2.143/2017 de fecha 16/03/2017. RAD. . 20160140900 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ VS JORGE RIAGOSA Y LUISA PIÑEROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibido(s) con anterioridad al que nos ocupa.

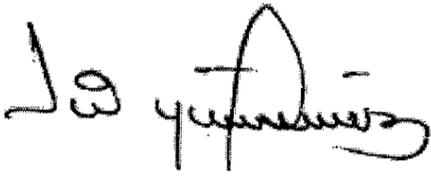
Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79443009	JORGE EDUARDO RAIGOSA BURITICA	-	-	-	-	-

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 52964328	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

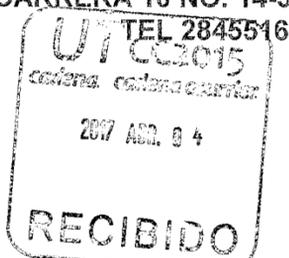


LIZ YADIRA JIMENEZ GARZON  
Analista de Embargos (E)

R70891704004225



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°



Bogotá D.C., Marzo 16 de 2017  
Oficio Circular No. 2.143/2017

Señor  
Gerente

BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV  
VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL Y  
BANCO AGRARIO  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620160140900 DE  
CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, c.c. 79.661.679 contra JORGE  
RAIGOSA, c.c. 79.443.009 y LUISA PIÑEROS, c.c. 52.964.328

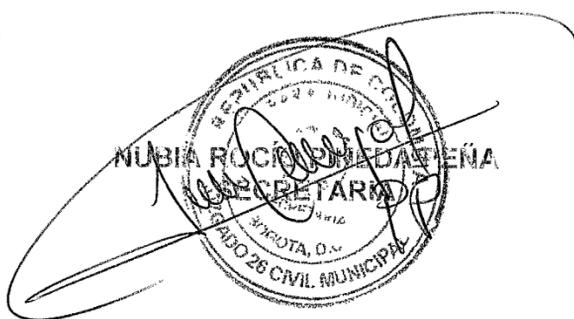
Comunico que mediante auto de fecha marzo ocho (8) de dos mil  
diecisiete (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el  
EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren  
depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a  
nombre de la parte demandada JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS.

Limítese la medida a la suma de \$16'000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en  
el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo  
certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de  
los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el  
proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO**  
**AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Téngase en  
cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5)  
salarios mínimos mensuales (parág. 2º artículo 593 *ibidem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,



05 / MAR 2017



Bogotá D.C, 05 Abril de 2017

**UOE-2017-45232**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
ENTES JUDICIALES ó  
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N° 2143 RADICADO N° 11001400302620160140900  
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Embargos.

JUZ 26 CIVIL 199L  
50266 4-APR-17 15:43

*2017  
2 10/05*

10

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516  
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., mayo 8 de 2017  
Oficio No. 2.844/2017

Señor  
Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620160140900 DE  
CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, c.c. 79.661.679 contra JORGE  
RAIGOSA, c.c. 79.443.009 y LUISA PIÑEROS, c.c. 52.964.328

Comunico que mediante auto de fecha abril veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título a nombre de los demandados **JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS**.

Limítese la medida a la suma de \$16'000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 10, del artículo 593 del C. G. del P. es decir constituyendo certificado del depósito y poniendo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta No. **110012041026**. Téngase en cuenta que de no acatar la medida incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2º artículo 593 *ibidem*).

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE LA REFERENCIA.

Cordialmente,

**COPIA**  
JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA  
SECRETARIO

sm

16 JUN 2017  
Christian Urrego  
79661679.



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

19

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 02:55:05 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-315 se calificaron las siguientes matriculas:

9373

**Nro Matricula: 9373**

CIRCULO DE REGISTRO: 154 CHOCONTA  
MUNICIPIO: MACHETA

No. Catastro: 00-02-003-0580  
TIPO PREDIO: RURAL

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

DIRECCION DEL INMUEBLE  
1) LOTE VALLE GRANDE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-02-2017 Radicacion: 2017-315 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 7780 del: 01-12-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 11001400302620160140900. NOTA LA DEMANDADA ES  
TITULAR DERECHO DE CUOTA, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
URREGO RODRIGUEZ CHRISTIAN DAVID 79661679  
A: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER 52964328 X

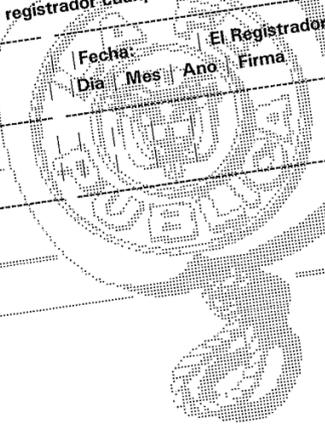
## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador:

Fecha: El Registrador:  
Dia Mes Año Firma

ABOGADOS,



Superintendencia  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 154-9373

20  
1

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 11:19:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 154 CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: MULATA  
FECHA APERTURA: 30-11-1982 RADICACION: 1410 CON: ESCRITURA DE: 13-11-1982  
CODIGO CATASTRAL: 00-02-003-0580 COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: POR EL PIE, UNA QUEBRADA; POR UN COSTADO CERCA DE PIEDRA, SEPARANDO TERRENOS DE LAUREANO GUERRERO, POR LA CABECERA CERCA DE PIEDRA Y ARBOLEDA HASTA DAR A UNA MATA DE POMARROZO Y UNA PIEDRA NACIDA, SEPARANDO TERRENOS DE ISMAEL CONTRERAS Y POR EL ULTIMO COSTADO CERCA DE PIEDRA QUE SEPARA TERRENOS DE HEREDEROS DE JACOBO CONTRERAS E ISMAEL CONTRERAS Y HEREDEROS DE JESUS ESTEBAN CALDAS Y ENCIERRA. CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS L.1.T.F.118.#150/1924 LINDEROS ACTUALES Y AREA DE 3 HAS.5000 M2. SEGUN SENTENCIA DE 10-12-09 ANOTACION 9.

**COMPLEMENTACION:**

SE HACE IMPOSIBLE AMPLIAR, NO PRESENTA TITULO ANTECEDENTE.

**PRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predjo: RURAL

(1) LOTE VALLE GRANDE

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 18-03-1924 Radicacion: SR

Doc: ESCRITURA 138 del: 12-03-1924 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$ 50.00

ESPECIFICACION: 610 COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MELO TEOLINDA

A: CALDAS GERTRUDIS

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 20-11-1982 Radicacion: 1408

Doc: ESCRITURA 615 del: 13-11-1982 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$ 10.000.00

ESPECIFICACION: 610 COMPRA VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDAS DE PIÑEROS GERTRUDIS

A: PIÑEROS VARGAS MARIA OTILIA

**ACION: Nro 3** Fecha: 20-11-1982 Radicacion: 1410

Doc: ESCRITURA 618 del: 13-11-1982 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$ 30.000.00

ESPECIFICACION: 610 COMPRA VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDAS DE PIÑEROS GERTRUDIS

A: PIÑEROS CALDAS SAMUEL

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 20-11-1982 Radicacion: 1411



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 154-9373

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 11:19:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 619 del: 12-11-1982 NOTARIA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$ 30.000.00

ESPECIFICACION: 610 COMPRA VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDAS DE PIÑEROS GERTRUDIS

A: PIÑEROS CALDAS BLANCA AURORA

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 06-09-1984 Radicacion: 01836

Doc: ESCRITURA 637 del: 12-07-1994 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$ 1.200.000.00

ESPECIFICACION: 610 VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES ESTE Y OTRO. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PIÑEROS CALDAS SAMUEL

A: PIÑEROS CALDAS HECTOR EFRAIN

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 19-02-2004 Radicacion: 2004-266

Doc: ESCRITURA 679 del: 23-12-2003 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$ 3.300.000.00

ESPECIFICACION: 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES QUE COMO CESIONARIO POSEE EQUIVALENTES A UNA TERCERA PARTE DEL PREDIO GENERAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PIÑEROS CALDAS HECTOR EFRAIN 316032

A: PEDRAZA LUIS OLIVER 19065602

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 12-11-2008 Radicacion: 2008-2732

Doc: OFICIO 1540 del: 10-11-2008 JUZGADO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA # 08-244A (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PIÑEROS PERILLA MARTHA ROCIO

DE: PIÑEROS PERILLA RUTH NANCY

DE: PIÑEROS PERILLA AURA MARCELA

DE: PIÑEROS PERILLA MAGDA YOJANA

DE: PIÑEROS PERILLA LUISA JAYDIVER

A: INDETERMINADOS

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 24-03-2010 Radicacion: 2010-670

Doc: OFICIO 0257 del: 02-03-2010 JUZGADO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PIÑEROS PERILLA MARTHA ROCIO

A: INDETERMINADOS

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 24-03-2010 Radicacion: 2010-671

Doc: SENTENCIA SIN del: 10-12-2009 JDO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 154-9373

21

Pagina 3

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 11:19:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA

A: PI/EROS PERILLA RUTH NANCY	20730093	X
A: PI/EROS PERILLA AURA MARCELA	52376507	X
A: PI/EROS PERILLA MARTHA ROCIO	52634354	X
A: PI/EROS PERILLA MAGDA YOLANDA	52752418	X
A: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER	52964328	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-05-2010 Radicacion: 2010-1134  
 Doc: OFICIO 531 del: 05-05-2010 JUZGADO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO QUE ES MAGDA YOJANA PI/EROS PERILLA. (OTRO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-02-2015 Radicacion: 2015-447  
 Doc: ESCRITURA 020 del: 26-02-2015 NOTARIA UNICA de MACHETA VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00  
 ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE (LIMITACION AL DOMINIO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: PI/EROS PERILLA MARTHA ROCIO 52634354  
 A: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER 52964328 X

} 2/5

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-02-2017 Radicacion: 2017-315  
 Doc: OFICIO 7780 del: 01-12-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 11001400302620160140900. NOTA LA DEMANDADA ES  
 TITULAR DERECHO DE CUOTA, (MEDIDA CAUTELAR)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: URREGO RODRIGUEZ CHRISTIAN DAVID 79661679  
 A: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER 52964328 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 2008-294 fecha 03-09-2008  
 AGREGADO: "SE HACE IMPOSIBLE AMPLIAR, NO PRESENTA TITULO ANTECEDENTE" VALE  
 ART 35 DECRETO 1250/70.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 154-9373

Pagina 4

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 11:19:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

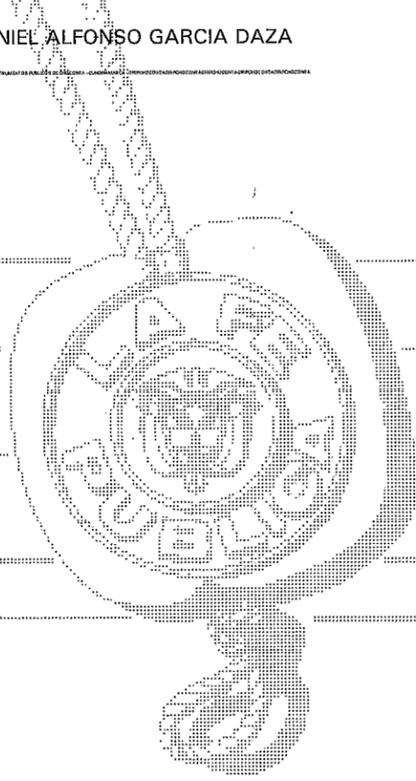
\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
 USUARIO: CAJERO9 Impreso por:REPARTO4  
 TURNO: 2017-2281 FECHA: 16-02-2017

*Daniel Alfonso Garcia Daza*

El Registrador Seccional: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA



SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°  
TEL 2845516

Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2016.  
Oficio No. 7780

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS  
CORRESPONDIENTE

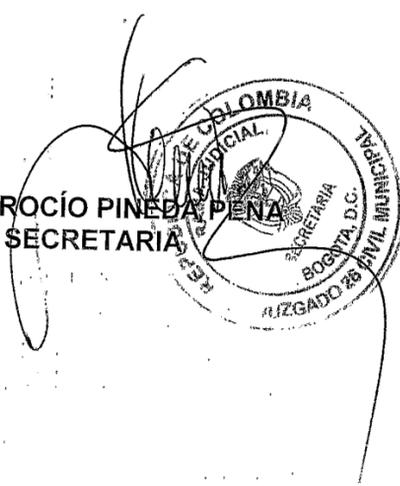
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NÚMERO  
11001400302620160140900 DE CHRISTIAN DAVID URREGO  
RODRÍGUEZ C.C. 79'661.679 CONTRA JORGE RAIGOSA C.C.  
79'443.009 Y LUISA PIÑEROS C.C. 52'964.328.

Por medio del presente me permito informar que este estrado judicial mediante auto del VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **1549373**, denunciado como propiedad de la demandada **LUISA PIÑEROS** identificado de **C.C. 52'964.328**.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

Cordialmente,

NUBIA ROCÍO PINEDA PENA  
SECRETARIA



d.y.v.r

Oficio No. 234

Chocontá, Marzo 14 de 2.017

JUZ 26 CIVIL MPAI

2017-03-14 11:50

[Handwritten signature]

Señor  
**JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°  
Bogotá D.C.

Asunto: Su oficio No. 7780 de fecha 01-12-16  
Proceso Ejecutivo Singular Número 11001400302620160140900 de Christian David Urrego Rodriguez C.C. 79.661.679 contra Jorge Raigosa C.C. 79.443.009 y Luisa Piñeros C.C. 52.964.328.  
Turno: 2017 - 315

Adjunto encontrará debidamente inscrito el oficio de la referencia, en el folio 154-9373; igualmente el certificado de tradición y libertad turno 2017-2281. Art. 593 Inciso 1° Código General del Proceso.

Cordial saludo,

  
DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA  
Registrador.

Anexo: 4 folios

C.C. - Consecutivo  
- Carpeta 154 - 9373

Proyectó: Martha T.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Chocontá - Cundinamarca  
Dirección. Calle 6 No.5-26  
Teléfono: 8 56 12 22  
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiseis Civil  
Ciudad de Bogotá D.C.

Al [illegible] que [illegible]  
1. [illegible]  
2. [illegible]  
3. [illegible]  
4. [illegible]  
5. [illegible]  
6. [illegible]  
7. [illegible]  
8. [illegible]  
9. [illegible]  
10. [illegible]  
11. [illegible]  
12. [illegible]  
13. [illegible]  
14. [illegible]  
15. [illegible]  
16. [illegible]  
17. [illegible]  
18. [illegible]  
19. [illegible]  
20. [illegible]  
21. [illegible]  
22. [illegible]  
23. [illegible]  
24. [illegible]  
25. [illegible]  
26. [illegible]  
27. [illegible]  
28. [illegible]  
29. [illegible]  
30. [illegible]  
31. [illegible]  
32. [illegible]  
33. [illegible]  
34. [illegible]  
35. [illegible]  
36. [illegible]  
37. [illegible]  
38. [illegible]  
39. [illegible]  
40. [illegible]  
41. [illegible]  
42. [illegible]  
43. [illegible]  
44. [illegible]  
45. [illegible]  
46. [illegible]  
47. [illegible]  
48. [illegible]  
49. [illegible]  
50. [illegible]  
51. [illegible]  
52. [illegible]  
53. [illegible]  
54. [illegible]  
55. [illegible]  
56. [illegible]  
57. [illegible]  
58. [illegible]  
59. [illegible]  
60. [illegible]  
61. [illegible]  
62. [illegible]  
63. [illegible]  
64. [illegible]  
65. [illegible]  
66. [illegible]  
67. [illegible]  
68. [illegible]  
69. [illegible]  
70. [illegible]  
71. [illegible]  
72. [illegible]  
73. [illegible]  
74. [illegible]  
75. [illegible]  
76. [illegible]  
77. [illegible]  
78. [illegible]  
79. [illegible]  
80. [illegible]  
81. [illegible]  
82. [illegible]  
83. [illegible]  
84. [illegible]  
85. [illegible]  
86. [illegible]  
87. [illegible]  
88. [illegible]  
89. [illegible]  
90. [illegible]  
91. [illegible]  
92. [illegible]  
93. [illegible]  
94. [illegible]  
95. [illegible]  
96. [illegible]  
97. [illegible]  
98. [illegible]  
99. [illegible]  
100. [illegible]

11 MAY. 2017

(la) secretaria [illegible]

Contestación positiva  
Oficina de Registro  
(Derechos de cuota)

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. 02 JUN 2017

Ref. Ejecutivo No. 2016-1409.

Acreditado como se encuentra, que la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad de **LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA** fue debidamente embargada (fls 19 a 23), decretase su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local respectivo. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Desígnese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de **\$120.000,00 M/cte.**, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.



**FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**  
Jueza

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. NOTIFICACION POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	HOY
084	05 JUN. 2017
SECRETARIO	JEISSON BENÍ CAMARGO ARIZA

# BBVA

Juzgado 26 Civil Municipal Bogota  
Secretario (a)  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
Carrera 10 N° 14 33 Piso 9  
12 de Mayo de 2017  
23

OFICIO No. 2143  
RADICADO N° 11001400302620160140900  
NOMBRE DEL DEMANDADO: Luisa Piñeros  
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 52964328  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Christian David Urrego Rodriguez  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 79661679  
CONSECUTIVO: 228461

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Por medida: \$16.000.000,00

Fecha Registro embargo: 07 de Abril de 2017

Una vez los cobros se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, mediante los depósitos judiciales efectuados. Nota: Si el radicado o expediente no registra por favor apórtalo a 23 caracteres para proceder a constituir el depósito judicial.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA  
Felipe Alonso Soto Caballero  
Operaciones - Profesional  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería  
Cra 9 No. 72 - 21.

JUZ 26 CIVIL MPAL.



60744 9-JUN-'17 9:20

Juzgado 26 Civil Municipal Bogota  
Secretario (a)  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
Carrera 10 N° 14 33 Piso 9  
12 de Mayo de 2017  
23

# BBVA

Juzgado 26 Civil Municipal Bogota  
Secretario (a)  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
12 de Mayo 2017  
Carrera 10 N° 14 33 Piso 9  
58

OFICIO No. 2143  
RADICADO N° 11001400302620160140900  
Nombre del demandado: Jorge Raigosa  
Identificación del DDO: 79443009  
Nombre del demandante: Christian David Urrego Rodriguez  
Identificación del DTE: 79661679  
CONSECUTIVO: 228461

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZ 26 CIVIL MPAL.  
68743 9-JUN-17 9:19

*Handwritten initials: MW, LOTO*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Veintiseis Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

Juzgado 26 Civil Municipal Bogota  
Secretario (a)  
Bogota  
Bogotá, D.C.  
12 de Mayo 2017  
Carrera 10 N° 14 33 Piso 9  
58

Al diligenciar el Señor Juez informando que  SI  NO

- 1 Se realizó el reparto con anexos completos
- 2 Venció el término de traslado de recursos de reposición
- 3 Venció el término legal aprobatorio
- 4 Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 5 Venció traslado de liquidación
- 6 Fijar agencia
- 7 Solicita emplazamiento
- 8 Regresa del superior
9. Se da cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
- 11 Se dio cumplimiento al auto anterior  SI  NO
12. El término de emplazamiento venció al (los) emplazado (s) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

(la) secretario (a)

29 JUN 2017

*El mueble del cual se decretó el secuestro se ubica en Itacheta (marca).*

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 JUL 2017

Ref. Ejecutivo No. 2016-1409.

Con base en lo señalado en el informe secretarial de la precedencia, se dispone la corrección del auto de fecha junio 2 de la presente anualidad, para en su lugar disponer:

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada **LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA** fue debidamente registrada (fl. 19 a 23); decretase su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Juez Promiscuo Municipal de Machetá (Cund), a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Se informa al comisionado que cuenta con la facultad de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$ ~~150.000,00~~ M/cte.. de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.  
Jueza

Rago./

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.  
~~107~~ HOY **19 JUL. 2017**  
SECRETARIO  
JEISSÓN RENÉ CAMARGO ARIZA

28 JUL 2017  
D.C. N° 0221 / 2017



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°  
TEL 2845516

DESPACHO COMISORIO Nro. 0221/2017

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETA  
CUNDINAMARCA – REPARTO -

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620160140900 de CHIRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ contra JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS, se profirió auto de fecha julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: LOTE VALLE GRANDE de esa ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 154-9373, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUISA PIÑEROS.

**INSERTOS**

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$150.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás piezas procesales pertinentes

Obra como parte actora el señor CHIRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, con C.C. No. 79.661.679 de Bogotá, D.C., quien actúa en causa propia.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio el día veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017).

03 AGO 2017

**COPIA**  
JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA  
SECRETARIO

Christian Urrego  
79661679  
*[Handwritten signature]*

sim



DAVIVIENDA

29



IQ051002527288

Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2017

Señores  
**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 9  
Bogota (Cundinamarca)

63427 24-AUG-17 10:30

IPK

63427 24-AUG-17 10:30

Oficio: 28442017

Asunto: 11001400302620160140900

JUZ 26 CIVIL MPRL

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUISA JAYDIVER PINEROS PERILLA	52964328

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presentan productos embargables:

NOMBRE	NIT
JORGE EDUARDO RAIGOSA BURITICA	79443009

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**  
Ajnova. / 8036  
TBL - 201601037877809 - IQ051002527288

23 SET. 2019  
Oficio Nº 4013/2019



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516  
 cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Bogotá, D.C.

30

Bogotá D.C., septiembre 23 de 2019  
 Oficio Circular No. 4.013/2019

Señor  
 Gerente  
**BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA**  
 Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302620160140900 DE  
 CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ c.c. 79661679 contra JORGE  
 RAIGOSA c.c. 79443009 y LUISA PIÑEROS c.c. 52964328

Comunico que de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la fecha, los depósitos judiciales respecto de los descuentos efectuados a la parte demandada, deben ser consignados a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal para el proceso de la referencia, por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta No. 110012041800.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

HÉCTOR TORRES TORRES  
 SECRETARIO



sim

Correo: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

25/9/2019

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear

**INFORMACIÓN SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES, PROCESO 2016-1409**

Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Mié 25/09/2019 5:25 PM

Para: NOTIFICA.CO@BBVA.COM; notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Color automático0951.pdf  
 209 KB

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°**  
**TELEFAX 2845516**

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

**BBVA**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Juzgado origen: Juzgado veintiseis civil municipal de bogota  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DISTRITO CAPITAL  
BOGOTÁ  
SEPTIEMBRE 27 DE 2019  
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

LF

OFICIO No: 4013  
RADICADO N°: 11001400302620160140900  
Nombre del demandado : JORGE RAIGOSA y Otros  
Identificación del DDO: 79443009 y Otros  
Nombre del demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ  
Identificación del DTE: 79661679  
CONSECUTIVO: JT451119A  
0000006

Respetado (a) Señor (a):

Dando cumplimiento a la solicitud de remisión, el Banco procedió con lo ordenado en su oficio N° 4013 de fecha del 23 de Septiembre del 2019 el cual la medida de embargo que fue decretada por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA quedo a disposición de las Oficina de Ejecución Civil Municipal y esta registrada así:

Por parte de LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA  
Valor medida: \$ 16.000.000,00  
Fecha Registro embargo: 11 de Abril del 2017  
Cuenta afectada: 0013 0472 0200061647

Por otro lado, le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 26 del mes Septiembre del año 2019, se estableció que la Persona JORGE RAIGOSA, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.  
Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

*Paul B.*

*If not a case*  
51284 1-OCT-19 15:18  
*letra*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
9696 - 17A-16

BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21  
Embargos.colombia@bbva.com



4

Republica de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

03 OCT 2019

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
en el oficio de la C.F.E. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DISTRITO CAPITAL  
BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1  
SEPTIEMBRE 27 DE 2019  
6

2019 OCT 1

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Bogota D.C., 07 de Noviembre de 2019  
EMB\7089\0002030066



HENRY BERNAL Henry BERNAL  
1  
F U [Signature]  
RADICADO  
11/16/19

Señores:  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D C**  
Carrera 10 No 14 30 Piso 1  
Bogota D C  
000070  
R70891911070759

77435 26-NOV-19 12:35  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**Asunto:**  
Oficio No. 40132019 de fecha 20190923 RAD. 11001400302620160140900 - CHRISTIAN URREGO VS JORGE RAIG

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 52.964.328			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

[Signature]  
**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

77436 26-NOV-19 12:35  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Republica de Colombia  
Rajon Judicial del Poder Publico  
**OFICINA DE EJECUCION**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**  
BOGOTÁ D.C.  
En fecha **10 DIC 2019** se agrega el  
[Signature]  
Secretario (a)

77436 26-NOV-19 12:35

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º  
 TEL 2845516

*C-50* 33

*[Handwritten signature]*

DESPACHO COMISORIO Nro. 0221/2017

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA - REPARTO -

*C-51*

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620160140900 de CHIRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ contra JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS, se profirió auto de fecha julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: LOTE VALLE GRANDE de esa ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 154-9373, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUISA PIÑEROS.

**INSERTOS**

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$150.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás piezas procesales pertinentes

Obra como parte actora el señor CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, con C.C. No. 79.661.679 de Bogotá, D.C., quien actúa en causa propia.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio el día veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017).

*[Handwritten signature]*  
**JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA**  
 SECRETARIO

sim

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 JUL 2017

Ref. Ejecutivo No. 2016-1409.

Con base en lo señalado en el informe secretarial de la precedencia, se dispone la corrección del auto de fecha junio 2 de la presente anualidad, para en su lugar disponer:

Acreditado como se encuentra que la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada **LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA** fue debidamente registrada (fl. 19 a 23); decretase su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, al Señor Juez Promiscuo Municipal de Machetá (Cund), a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Se informa al comisionado que cuenta con la facultad de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$ 150.000.000 M/cte. de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

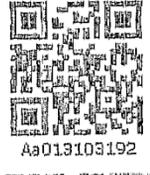
  
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.  
Jueza

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.  
~~107~~ HOY 19 JUL. 2017  
SECRETARIO  
JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA

28 JUL 2017

D.C. N° 0221 / 2017



Aa013103192

(ESCRIT. No. 2.015 - 020).- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTE.-----

----- NOTARIA ÚNICA DE MACHETA, CUNDINAMARCA -----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 154 - 9373.-----

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 00-02-0003-0580-000.-----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Municipio de MACHETÁ, Departamento de CUNDINAMARCA, Vereda MULATÁ.-----

NOMBRE O DIRECCIÓN: "LOTE VALLE GRANDE",-----

CÓDIGO ACTO JURÍDICO NOTARIAL: 138 - COMPRAVENTA CUOTA PARTE.-----

CLASE DE ACTO JURÍDICO NOTARIAL: VENTA DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A LA 1/5 PARTE ADJUDICADO DENTRO DE LA SENTENCIA DE DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA DE FECHA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2.012).-----

VALOR ACTO: \$ 6.000.000,00 M. Cte.-----

-----PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

VENDEDORA: MARTHA ROCIO PIÑEROS PERILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.634.354 expedida en Bogotá, D.C.-----

COMPRADORA: LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.328 expedida en Bogotá, D. C.-----

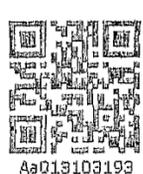
En el Municipio de Machetá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde está ubicada LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MACHETÁ (CUND.), CUYO TITULAR ES GERMAN HERNEY BOTELLO APONTE, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2.015), se eleva a Escritura Pública el acto que comprende los siguientes términos: Presente la señora MARTHA ROCIO PIÑEROS PERILLA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.634.354 expedida en Bogotá, D.C., vecina y residente de Bogotá, de paso por este Municipio, de estado civil soltera (divorciada), sin unión marital de hecho, manifestó: PRIMERO: Que, por medio de la presente

18182285/macheta 27-12-2015

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el catastro

escritura pública, da en venta real y efectiva a favor de la señora LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.964.328 expedida en Bogotá, D.C, vecina y residente de Bogotá, de paso por este municipio, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, a saber: EL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A UNA QUINTA (1/5) PARTE QUE LE FUE ADJUDICADO, EN COMUN Y PROINDIVISO, MEDIANTE LA SENTENCIA DICTADA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2.009), POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA, DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA CON RADICADO 08-244 A, DEL PLENO DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION que tiene y ejerce sobre un (1) predio denominado "LOTE VALLE GRANDE", situado en la vereda Mulatá, del Municipio de Machetá, Departamento de Cundinamarca, identificado catastralmente con la siguiente numeración: 00-02-0003-0580-000, con matrícula inmobiliaria número 154 - 9373, comprendido dentro de los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición (sentencia de declaración judicial de pertenencia del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá del 10 de diciembre de 2.009), así: "POR EL PIE O COSTADO ORIENTAL: Quebrada La Chorrera y cerca de árboles nativos (Guana, sauces, Eucalipto, espino, con una extensión de trescientos trece (313) metros, separa terrenos de Israel Flórez. COSTADO NORTE: Cercas de piedra y alambre de púa, con árboles nativos (chizos, arrayán, lechero, pomarrosa) separa terrenos de Blanca Aurora Piñeros, en una extensión de doscientos tres (203) metros. COSTADO OCCIDENTAL: Cerca de piedra y árboles (chizos, pomarrosa, alambre de púa con árboles nativos, separa terrenos de Resurrección Ramírez, en una extensión de cincuenta y seis (56) metros a encontrar una piedra nacida. COSTADO SUR: Cercas de piedra y alambre de púa con árboles nativos (chizos, fique, gaque, espino) separa terrenos de Rebeca Vargas, Resurrección Ramírez en una distancia de noventa y seis (96) metros, de este punto y hacia el sur voltea en distancia de treinta y cinco metros, a encontrar una cerca de alambre de púa y Víctor Melo, en una distancia de ciento ochenta y dos (182) metros, llegando al punto de partida y encierra".-----

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el catastro



El inmueble al que se encuentra vinculado el derecho de cuota materia de la presente venta tiene una área total de TRES HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (3Has+5.000 M2).- SEGUNDO: El derecho de cuota equivalente a la quinta (1/5) parte del lote de terreno antes descrito, materia de la presente venta, lo adquirió la vendedora, Señora **MARTHA ROCIO PIÑEROS PERILLA**, por adjudicación, en común y proindiviso, mediante la sentencia de declaración judicial de pertenencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso de pertenencia con radicado número 08 - 244 A, cuyo veredicto aprobatorio de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2.009) fue debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 154 - 9373, anotación 9, y protocolizada mediante la Escritura Pública número trescientos cuatro (304) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diez (2.010) de la notaría única de Chocontá-Cundinamarca.- TERCERO: Que el precio del derecho de cuota materia de la presente venta es por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 6.000.000.00), suma de dinero que LA VENDEDORA declara haber recibido de manos de su COMPRADORA y que ésta a su vez declara haber pagado en dinero en efectivo, a su entera satisfacción y a ésta fecha.- CUARTO: Que vende el derecho de cuota equivalente a la quinta (1/5) parte del predio antes descrito, con sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, construcciones, cercas, árboles y demás anexidades y dependencias que le correspondan al inmueble que es objeto de ésta venta.- QUINTO: Que LA VENDEDORA garantiza que el derecho de cuota equivalente a la quinta (1/5) parte del predio antes determinado, que le fuera adjudicado en la mencionada sucesión y que aquí vende, se encuentra libre de embargos, censos, hipotecas, pleitos pendientes, anticresis, demandas civiles y que, en todo caso, saldrá a responder por lo vendido en su saneamiento y a la evicción si se llegare a presentar en los casos previstos por la Ley.- SEXTO: Que en la presente fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega a LA COMPRADORA de la quinta (1/5) parte vinculada al predio antes determinado por sus características y linderos y que es materia de la presente

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el uso...

venta, sin hacer reservas de ninguna naturaleza ni para sí ni para terceros.- SEPTIMO: ACEPTACIÓN: Presente LA COMPRADORA, Señora **LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA**, mayor de edad, de las condiciones civiles dichas al comienzo de éste instrumento, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y la venta contenida en ella por hallarla a su satisfacción y estar con el dominio, la posesión y las mejoras del derecho de cuota adquirido por virtud de este negocio.-----  
CONSTANCIA: Revisados los requisitos de la Ley 258 de 1.996 NO es procedente darle aplicación a ese estatuto jurídico, por no cumplirse sus supuestos de hecho, por cuanto se trata de un derecho de cuota adquirido y la COMPRADORA manifestó ser soltera, sin unión marital de hecho.-----  
ANEXOS: Se protocoliza con esta escritura pública el paz y salvo con validez hasta el 31 de diciembre de 2.015.- NUMERO CATASTRAL: 00-02-0003-0580-000.- NOMBRE DEL PREDIO: VALLE GRANDE.- VEREDA: Mulatá.- MUNICIPIO: Machtetá.- ÁREA TOTAL: 3 Hectáreas y 5.000 m2.- ÁREA CONSTRUIDA: 67m2.- AVALÚO ACTUAL: QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MC (\$ 15.730.000).-----

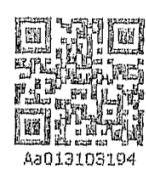
CONSTANCIA

Se advirtió a las interesadas de esta escritura pública la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, para aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere y fuere de su interés. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto y, en consecuencia, el Notario no asume responsabilidad alguna por errores e inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de las otorgantes. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura pública, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 del Decreto Ley 960 de 1970). A su vez, se deja constancia que el Notario advirtió a las comparecientes de las responsabilidades de tipo legal que generan las declaraciones rendidas en el presente instrumento público, lo mismo que de sus consecuencias, de las que son responsables solamente ellas, limitándose la responsabilidad del Notario de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el uso...



República de Colombia



Aa013103194

de las interesadas ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento, tal y como está previsto en la legislación notarial colombiana. Tampoco responde el Notario de su capacidad legal para celebrar el acto o contrato respectivo.

ADVERTENCIA

En atención al artículo 37 del Decreto 960 de 1970, el Notario advierte a las otorgantes que deben llevar esta escritura pública a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para su inscripción, dentro del término perentorio de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo, de acuerdo al artículo 231 de la ley 223 del 20 de diciembre de 1995. De la misma manera, se resalta a las otorgantes que esta escritura pública se otorga ante el interés mostrado por ellas al efecto.

LEIDO ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO A LAS COMPARECIENTES LO APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y EN CONSTANCIA FIRMAN JUNTO CON EL NOTARIO QUE ASI LO AUTORIZA, de conformidad con el artículo 40 del Decreto 960 de 1970.

Las otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente que todas las informaciones consignadas en este documento sean correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma.

Esta escritura pública se elaboró en las hojas de papel de seguridad números / Aa 013.103.192 / Aa 013.103.193 / Aa 013.103.194 / de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano.

Derechos Notariales los autorizados en la Resolución No. 0641 de fecha 23 de enero de 2.015, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos Notariales \$ 72.979.00  
Recaudos e impuestos \$ 86.177.00

LA VENDEDORA,

14164031226164  
27/12/2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio

*MAR*  
MARTHA ROCIO PIÑEROS PERILLA  
C. C. 5268435486



HUELLA ÍNDICE DERECHO:  
DIRECCIÓN: *el 76 sur No 80N-25 T. 24 Apt 402*  
MUNICIPIO: *Bogota*  
TELÉFONO: *319 3874487*  
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comerciante*  
CORREO ELECTRONICO: *rociopineros@hotmail.com*

LA COMPRADORA,

*Luisa Jaydiver Piñeros*  
LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA  
C. C. 52964.328



HUELLA ÍNDICE DERECHO:  
DIRECCIÓN: *DIAG 47 # 520-92s*  
MUNICIPIO: *Bogota*  
TELÉFONO: *3114636789*  
ACTIVIDAD ECONOMICA: *Comerciante*  
CORREO ELECTRONICO: *lujapiper83@hotmail.com*

EL NOTARIO,

*German Herney Botello Aponte*



GERMAN HERNEY BOTELLO APONTE  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MACHETÁ-CUNDINAMARCA

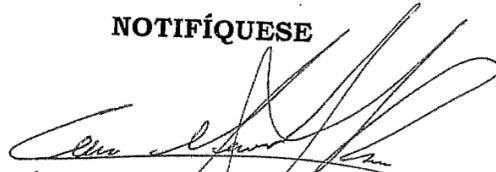


**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá – Cundinamarca, enero veintitres (23) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, como la parte interesada allegó dentro del término la documentación solicitada en audiencia del 12 de diciembre de 2019, se señala el 12 de febrero de 2020, a la hora de las 09:00 A. M., para que tenga lugar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble denominado "LOTE VALLEGRANDE", identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 154-9373. Comuníquesele al señor secuestre.

**NOTIFÍQUESE**



CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 01 DEL  
DIA DE HOY, 24-01-2020.**



ADURTH F CÁRDENAS G.  
Secretario



39

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

Enero 30 de 2020  
Oficio Civil N° 015

Doctor:  
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO  
Calle 1 A - N° 4 - 47  
Edificio Molino el Parque de Chocontá  
Teléfono 3115464505  
Chocontá - Cundinamarca

REF. DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 04  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
                  LUISA PIÑEROS

Por medio del presente le comunico que en providencia del veintitrés (23) de enero del año dos mil veinte (2020), proferido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, señalo el día 12 de febrero de 2020, a la hora de las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble denominado "LOTE VALLE GRANDE" identificado con la matrícula inmobiliaria N° 154 - 9373.

Para lo cual debe acercarse a este despacho a tomar posesión del cargo para lo pertinente.

Esperamos su puntual asistencia y colaboración.

Cordialmente,

  
ADURTH G. CARDENAS G.  
Secretario

*ENTREGADO*  
*Querecili*  
*3002270*  
*PES - 05-2020*

[Geoportal - Información](#) | [Consulta Catastral | GEOPORTAL](#) | [geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral](#)

Macheta, Cundinamarca, Macheta, 250840, Colombia

Escala: 1:2.000 | Coordenadas: Lat 05° 03' 29.63" Long -073° 34' 07.48" CRS: WGS 84

0653 0657 0659 0655 0653 0653  
 0794 0558 0556 0557 0553 0554 0553  
 0560 0560 0561 0562 0564 0564  
 0580 0583 0583 0587 0587 0587  
 2100 10 0660 0664 0664 0664  
 0653 0739 0653 0664 0664 0664

**Resultado**  
 Departamento: 25 - CUNDINAMARCA  
 Municipio: 426 - MACHETA  
 Código Predial Nacional: 254260002000000003058000000000  
 Código Predial: 254260002000030580000  
 Destino económico: D - AGROPECUARIO  
 Dirección: VALLE GRANDE  
 Área de terreno: 35000 m2  
 Área construida: 67 m2

IGAC | Consulta Catastral | GOBIERNO DE COLOMBIA

05:36 a. m. | ESP | miércoles | 12/02/2020



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

**DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO 2019 - 04

Comisorio: N° 0221-2017

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302620160140900

Demandantes: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ

Demandado: JORGE RAIGOSA  
LUISA PIÑEROS

**INSTALACIÓN:**

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2020

HORA INSTALACIÓN: 10:45 A.M.

HORA FINAL: 12:10 M.

**INTERVINIENTES:**

JUEZ:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

Auxiliar de la Justicia:

JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

Demandante:

CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ

Quien atendió la diligencia: JORGE PIÑEROS

Secretario Ad-Hoc

OMAR JAVIER MELO SANDOVAL

Protocolo, asistencia y presentación de las partes  
Se recuerda el objeto de la diligencia.

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:**

AUDIO CD - DVD

El despacho se traslada al predio ubicado en la Vereda de Belén del Municipio de Machetá - Cundinamarca. Ya en el sitio de la diligencia se hacen presente el demandante, lo mismo que el Dr. JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, identificado con C.C. N° 3.002.774 Chocontá, y Tarjeta Auxiliar de la justicia vigente, como secuestre nombrado por este despacho, por el despacho se deja constancia que en el diligencia del 12 de diciembre de 2019 ya fue posesionado para para el encargo que le fue encomendado.

Fuimos atendidos por el señor JORGE PIÑEROS, quien se encuentra encargado del predio en mención, se procede a informarle los motivos de la presente diligencia. Una vez realizado lo anterior se procede a la identificación del predio por todas sus características físicas linderos y demás.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Abogado demandante quien MANIFESTÓ: Estoy conforme con el procedimiento del secuestro y solicito declarar legalmente secuestrado el inmueble de la demandada, y hacerle entrega simbólica al señor secuestre delegado.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MACHETA – CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 – 22 - Macheta, Cundinamarca. – Celular: 3172363757

Atendiendo la solicitud del señor demandante y una vez ya inspeccionado físicamente el inmueble, el despacho corrobora que este corresponde efectivamente al LOTE VALLE GRANDE identificado con matrícula inmobiliaria N° 154 – 9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, cuyos linderos quedaron consignados en la escritura pública N° 020 del 10 de diciembre de 2015, que efectivamente es físicamente el inmueble,

**AUTO:** Este despacho declara legalmente secuestrado la cuota parte que le corresponde a la señora LUISA HAIDIVER PIÑEROS PERILLA, que según el certificado de libertad y tradición que obra en el expediente corresponde al 40% del inmueble denominado LOTE VALLE GRANDE ubicado en la vereda de Mulata del Municipio de Macheta – Cundinamarca inmueble, con matrícula inmobiliaria N° 154 – 9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Por el despacho se le hace entrega real y materialmente del inmueble secuestrado al señor secuestre quien **MANIFIESTA**: Después de haber recorrido e identificado plenamente el inmueble denominado LOTE VALLE GRANDE ubicado en la vereda de Mulata del Municipio de Macheta – Cundinamarca, recibo la cuota parte del 40% que ostenta la demandada dentro del proceso de la referencia, comunicándole al despacho que dejó ese 40% en calidad de depósito provisional y gratuito al señor JORGE PIÑEROS quien atiende la diligencia ya que es el encargado del cuidado y mantenimiento del mismo, solicitándoles muy respetuosamente se sirva hacerle las advertencias de ley sobre su cuidado, conservación y mantenimiento y la obligación que tiene con el secuestre designado o con el juzgado de conocimiento, de permitir el ingreso a revisar el inmueble, y para efectos legales, si llegare hacer adjudicado en alguna diligencia de remate que proceda hacer la entrega inmediata al secuestre designado o si no al juzgado de conocimiento.

El despacho interroga al señor JORGE PIÑEROS si acepta el depósito que le hace el señor secuestre a lo cual **MANIFIESTA**: Si acepta. El despacho deja constancia que se le hicieron las advertencias de ley sobre los cuidados y mantenimiento y la obligación que tiene de devolverlo cuando sea requerido.

Se le fijan como honorario definitivos al secuestre señor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO la suma de \$150.000,00, según fue establecido por el juzgado veintiséis civil municipal de Bogotá, mediante auto de 18 de julio de 2017 y por los gastos de transporte la suma de \$100.000.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS**

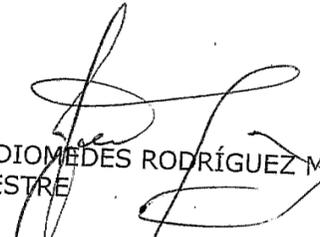


**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**  
Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

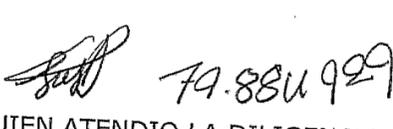
**CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

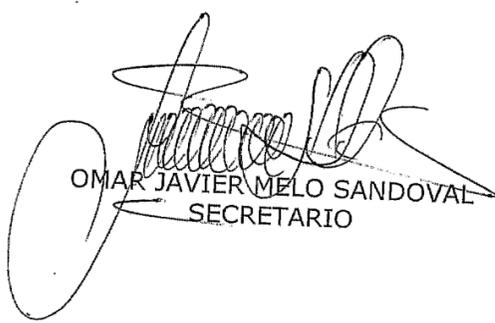
Proceso: DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 004  
COMISORIO N° 0221/2017  
PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Radicación: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302620160140900  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
LUISA PIÑEROS

  
**CESAR MONTAÑEZ ROMERO**  
JUEZ

  
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO  
SECUESTRE

  
CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
DEMANDANTE

  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

  
OMAR JAVIER MELO SANDOVAL  
SECRETARIO

**Dirección**



44

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

Febrero 18 de 2020  
Oficio Civil N° 045

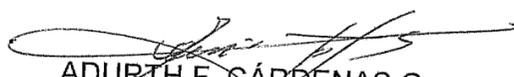
Doctora:  
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA  
Juez Veintiséis Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 9°  
Centro Comercial EL MOLINO  
Chocontá - Cundinamarca

REF. DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 04  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
                  LUISA PIÑEROS

Con el presente me permito comunicarle que éste Despacho en cumplimiento al auto de veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la devolución del comisorio de la referencia, una vez cumplida la comisión, por lo tanto se remite el mismo debidamente diligenciado para que se continúe con el trámite correspondiente.

Anexo: Un (1) cuaderno con 23 folios y 2 CS.

Cordialmente,

  
ADURTH F. GÁRDENAS G.  
Secretario

Se envia por correo 4/72  
Planilla N° 07  
24 febrero/20  


Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co> para mí 11 dic 2020 16:15

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

- 20200212\_104412.mp4
- 20200212\_110507.mp4
- 20200212\_110853.mp4
- 20200212\_111256.mp4
- 20200212\_111853.mp4
- 20200212\_112032.mp4
- 20200212\_112216.mp4
- 20200212\_112516.mp4
- 20200212\_112906.mp4
- 20200212\_121115.mp4

Comedidamente me permito enviar a usted por este medio la diligencia de secuestro realizada el día 12 de febrero de 2020, y los demás anexos, al igual que el oficio donde se envía todo el comisorio al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, según oficio N 045 de febrero 18 de 2020

Cordialmente

ADURTH F. CARDENAS G.  
SECRETARIO

No | re | ini |  **Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá**  
Email: [jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 5 N° 7- 03 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, recomendando al remitente y al destinatario que no divulguen esta información. Si es el destinatario, se agradecerá su conformidad de haber leído estas recomendaciones. Los datos contenidos en este correo electrónico son propiedad de la Rama Judicial de Colombia.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co> para mí 11 dic 2020 16:15

Juzgado de: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta <jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co> esa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

- 20200212\_111256.mp4
- 20200212\_111853.mp4
- 20200212\_112032.mp4
- 20200212\_121115.mp4

Comedidamente me permito enviar a usted por este medio la diligencia de secuestro realizada el día 12 de febrero de 2020, y los demás anexos, al igual que el oficio donde se envía todo el comisorio al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, según oficio N 045 de febrero 18 de 2020

Cordialmente

ADURTH F. CARDENAS G.  
SECRETARIO

No | re | ini |  **Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá**  
Email: [jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 5 N° 7- 03 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

Señor:  
**JUEZ DIECISEIES (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
E.

S.

D.

**REF: PROCESO ORIGEN EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1409.**  
**JUZGADO ORIGEN VEITISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUZGADO ACTUAL DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**DTE: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**  
**DDOS: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS.**

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.661.679 de Bogotá D.C. actuando en nombre propio y demandante en el proceso de la Referencia; al señor Juez respetuosamente me permito ALLEGARLE A SU DESPACHO documentación completa de diligencia de secuestro llevada a cabo en fecha 12 de febrero de 2020 por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA**, en la que se hizo el debido secuestro del bien objeto de la correspondiente medida de embargo. Lo anterior se realiza en virtud de que la disposición inicial de tal información fue remitida a mi correo como demandante y al **JUZGDADO DE ORIGEN VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** información y documentación que pongo de presente a su despacho para seguir con el trámite correspondiente, esto es fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Como sustento de lo anterior, anexo al presente escrito lo siguiente.

- Despacho comisorio No. 221/2017. del 28 de julio de 2017 emitido por el **JUZGDADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**
- Auto del 18 de julio de 2017 que ordena secuestre.
- Escritura pública del inmueble secuestrado.
- Acta de diligencia secuestro emitida por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA.**
- Despacho comisorio 2019-004 del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA.** de enero 23 de 2020. Que señalo diligencia el 12 de febrero de 2020.
- Copia anexo plano del bien inmueble.
- Oficio civil No.045 donde se envió al juzgado veintiséis civil municipal de Bogotá el día 24 de febrero de 2020 por correo 4/72.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
745-15-16	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

20035 29-JAN-21 7:58

- Pantallazo donde se el juzgado promiscuo de macheta Cundinamarca nos envía las pruebas de la diligencia y documentos enviados a el juzgado de origen.

Dejo mis datos para cualquier inquietud **CHRISTIAN DAVID URREGO R. TEL 3134150520. Correo: accionjuridicaa@gmail.com**  
Le agradezco la atención prestada a este.

Del señor juez,

Atentamente,

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ.**  
C. C. No. 79.661.679 de Bogotá D.C.  
ACCIONJURIDICAA@GMAIL.COM  
TEL. 3134150520

Fwd: MEMORIAL DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO 2016-1409.

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 7:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO 2016-1409..pdf

Obtener Outlook para iOS

De: ACCIÓN JURÍDICA & ABOGADOS <accionjuridicaa@gmail.com>  
Enviado: Thursday, January 21, 2021 3:21:03 PM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO 2016-1409.

Señor:

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO SINGULAR No. 2016-1409.

JUZGADO ORIGEN VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ACTUAL DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DTE: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ

DDOS: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS.

CORDIAL SALUDO.

por medio de la presente me permito aportar memorial en el cual se acredita la ejecución de la diligencia del secuestro del proceso de la referencia toda vez que en la misma fue llevado a cabo por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA y que dicha documentación fue remitida al JUZGADO DE ORIGEN VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. el cual a la fecha no le ha surtido a su despacho dicha información.

adjunto en PDF de acuerdo al decreto 806, soportes de la documentación emitida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA, de dicha diligencia y en pro de seguir adelante con el trámite procesal correspondiente.

atentamente,

**Christian David Urrego**

R.L. Acción Jurídica.

3134150520 - 3156015666

Email [accionjuridicaa@gmail.com](mailto:accionjuridicaa@gmail.com)

Web <https://www.accionjuridicaabogados.com/>

Dirección Calle 19 No. 4 - 74, Oficina 504, Bogotá - Colombia



Advertencia legal: Este mensaje y, en su caso, los archivos anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le solicitamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
FRENTE AL DESPACHO

01 FEB 2021

05

Al despacho del Señor Juez: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretar(a): \_\_\_\_\_

20035 29-JAN-'21 7:58



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

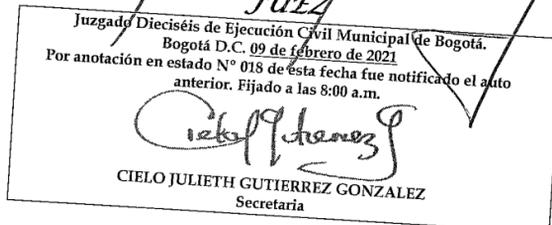
026 2016 01409

Previo a continuar el trámite respectivo, se conmina al extremo actor y al Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá – Cundinamarca, para que se sirva aportar el medio magnético (AUDIO CD - DVD), que utilizó para realizar la diligencia de secuestro del 12 de febrero de 2020 y para el proceso de la referencia.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese ( ),

  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ



<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-5659  
Bogotá, 15 de febrero de 2021

Señores:  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Macheta – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo de minima cuantia No. **11001-40-03-026-2016-01409-00** iniciado por CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ C.C. 79.661.679 **contra** JORGE EDUARDO RAIGOSA BURITICA C.C. 79.443.009 Y LUISA PIÑEROS C.C 52.964.328 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva aportar el medio magnético (AUDIO CD – DVD) que utilizo para realizar la diligencia de secuestro del 12 de febrero de 2020 y para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



J.RIAÑO S.



**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-5659  
Bogotá, 15 de febrero de 2021

**Ruth Yamile Castro Pinto**

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** martes, 2 de marzo de 2021 12:42  
**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta  
**Asunto:** REMITE OFICIO No. O-0221-5659 15 DE FEBRERO DE 2021  
**Datos adjuntos:** 5659 - PROMISCO MACHETA.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:** Destinatario Entrega  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta Entregado: 2/03/2021 12:43



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0221-5659 de fecha 15 de febrero de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-026-2016-01409-00 que cursa en el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11724** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-13** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

**Ruth Yamile Castro P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta  
**Enviado el:** martes, 2 de marzo de 2021 12:42  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO No. O-0221-5659 15 DE FEBRERO DE 2021

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Macheta ([jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0221-5659 15 DE FEBRERO DE 2021



REMITE OFICIO  
No. O-0221-565...

12 FEB.  
9:00  
Secur. 12



11  
29  
21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MACHETÁ - CUNDINAMARCA  
Email: juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

CLASE DE PROCESO  
**DESPACHO COMISORIO**  
**2019 - 04**

Consecutivo Juzgado: No. 25426-40-89-001-2019-004-01

PROCEDENCIA:  
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
COMISORIO N° 0221/2017

RADICADO:  
EJECUTIVO SINGULAR  
11001400302620160140900

DEMANDANTE:  
CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
DEMANDADOS:  
JORGE RAIGOSA  
LUISA PIÑEROS

LIBRO RADICADOR CIVIL

Tomo DESPACHO COMISORIOS Folio 123	RADICADO 2019 - 04 COMISORIO	Recibido: NOVIEMBRE 6 DE 2019
--	------------------------------	----------------------------------

COMISORIO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9°  
TEL 2845516

DESPACHO COMISORIO Nro. 0221/2017

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ PROMISCO MUJICA MUNICIPAL DE MACHETA  
CUNDINAMARCA - REPARTO -

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620160140900 de CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ contra JORGE RAIGOSA y LUISA PIÑEROS, se profirió auto de fecha julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: LOTE VALLE GRANDE de esa ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 154-9373, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUISA PIÑEROS.

**INSERTOS**

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$150.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás piezas procesales pertinentes

Obra como parte actora el señor CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, con C.C. No. 79.661.679 de Bogotá, D.C., quien actúa en causa propia.

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio el día veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017).

  
JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA  
SECRETARIO

sim



7 54

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

CONSTANCIA SECRETARIAL:

EN LA FECHA SE RECIBIÓ EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO N° 0221/2017 Y  
EL MISMO SE RADICA EN EL TOMO DESPACHOS COMISORIOS 3 - FOLIO 123 -  
RADICADO N° 2019 - 004 Y PASA AL DESPACHO HOY  
18 NOV 2019  
SE RECIBE:

1.- DESPACHO COMISORIO N° 0221/2017 PROVENIENTE DEL JUZGADO  
VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

  
ADURTH F. CARDENAS G.  
SECRETARIO

955



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

Machetá - Cundinamarca, noviembre veinte (20) de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese y cúmplase, la comisión conferida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, mediante Comisorio No. 0221/2017 del 28 de julio de 2017, en consecuencia para que tenga lugar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 154-9373 "LOTE VALLE GRANDE", denunciado como de propiedad de la demandada LUISA PIÑEROS, sin saberse su ubicación. Se le requiere a la parte interesada aportar el día de la diligencia, copia del auto del 18 de julio de 2017, la escritura del inmueble objeto del secuestro, el certificado de libertad donde aparezca debidamente registrado el embargo y su ubicación, para lo cual se señala el día 12 de diciembre de 2019, a la hora de las 09:00 A. M.

Como secuestre se designa al Señor JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, residente en la Calle 1A No. 4-47 de Chocontá, con Celular No. 3115464505, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia. Por Secretaria comuníquese la designación y désele posesión de los cargos.

Una vez cumplida la anterior comisión vuelvan las diligencias a la oficina de origen

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 53 DEL  
DIA DE HOY, 21-11-2019.**

ADURTH F. CÁRDENAS G.  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

Noviembre 27 de 2019  
Oficio Civil N° 526

Doctor:  
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO  
Calle 1 A - N° 4 - 47  
Edificio Molino el Parque de Chocontá  
Teléfono 3115464505  
Chocontá - Cundinamarca

REF. DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 04  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
                  LUISA PIÑEROS

Por medio del presente le comunico que en providencia del veinte (20) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), proferido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia, éste juzgado lo designo como secuestre de la cuota parte del inmueble distinguidos con la matricula inmobiliaria N° 154 - 9373 "LOTE VALLE GRANDE", denunciado como de propiedad de la demandada LUISA PIÑEROS. Para lo cual señala el día 12 de diciembre de 2019, a la hora de las 09:00 a.m.

Para lo cual debe acercarse a este despacho a tomar posesión del cargo para lo pertinente.

Esperamos su asistencia y colaboración.

Cordialmente,

  
ADURTH F. CARDENAS G.  
Secretario

*Chicco*  
302714  
Nov. 29. 2019



58  
24  
6

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C. 0 2 JUN 2017

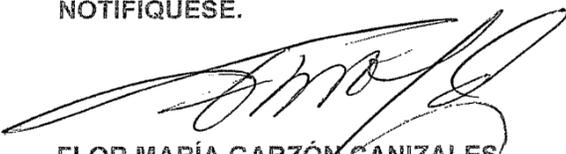
Ref. Ejecutivo No. 2016-1409.

Acreditado como se encuentra, que la cuota parte del inmueble denunciado como de propiedad de **LUISA JAYDIVER PIÑEROS PERILLA** fue debidamente embargada (fls 19 a 23), decretase su **SECUESTRO**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, al señor Alcalde Local respectivo. Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

Designese como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$120.000,00 M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFÍQUESE.

  
FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES.

Jueza

Rago./

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	
OSU	HOY
05 JUN 2017	
SECRETARIO	
JEISSON BENE GAMARGO ARIZA	



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191212989326241556

Nro Matrícula: 154-9373

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 08:17:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 154 - CHOCONTA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MACHETA VEREDA: MULATA  
FECHA APERTURA: 30-11-1982 RADICACION: 1410 CON: ESCRITURA DE: 13-11-1982  
CODIGO CATASTRAL: 00-02-003-0580 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

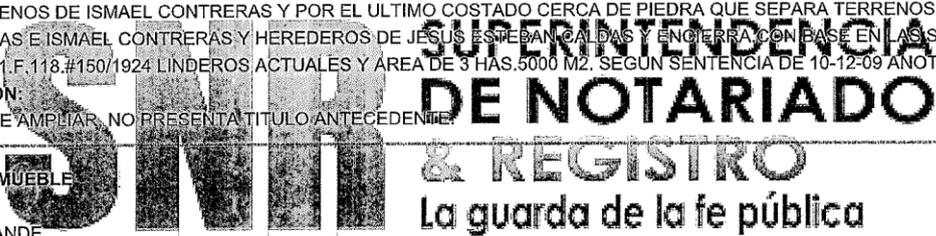
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: POR EL PIE, UNA QUEBRADA; POR UN COSTADO CERCA DE PIEDRA, SEPARANDO TERRENOS DE LAUREANO GUERRERO, POR LA CABECERA CERCA DE PIEDRA Y ARBOLEDA HASTA DAR A UNA MATA DE POMARROZO Y UNA PIEDRA NACIDA, SEPARANDO TERRENOS DE ISMAEL CONTRERAS Y POR EL ULTIMO COSTADO CERCA DE PIEDRA QUE SEPARA TERRENOS DE HEREDEROS DE JACOBO CONTRERAS E ISMAEL CONTRERAS Y HEREDEROS DE JESUS ESTEBAN CALDAS Y ENCERRA CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS L.1.T.1.F. 118.#150/1924 LINDEROS ACTUALES Y AREA DE 3 HAS.5000 M2. SEGUN SENTENCIA DE 10-12-09 ANOTACION 9.

**COMPLEMENTACION:**  
SE HACE IMPOSIBLE AMPLIAR NO PRESENTA TITULO ANTECEDENTE

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE VALLE GRANDE



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (E-1 caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 18-03-1924 Radicación: SR

Doc: ESCRITURA 138 del 12-03-1924 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$50

ESPECIFICACION: : 610 COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MELO TEOLINDA

**A: CALDAS GERTRUDIS**

CV<sub>1</sub>

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-11-1982 Radicación: 1408

Doc: ESCRITURA 615 del 13-11-1982 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRA VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDAS DE PIEROS GERTRUDIS

**A: PIEROS VARGAS MARIA OTILIA**

CV<sub>2</sub>

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 20-11-1982 Radicación: 1410

Doc: ESCRITURA 618 del 13-11-1982 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRA VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDAS DE PIEROS GERTRUDIS

**A: PIEROS CALDAS SAMUEL**

CV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191212989326241556

Nro Matrícula: 154-9373

Página 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 08:17:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 20-11-1982 Radicación: 1411

Doc: ESCRITURA 619 del 12-11-1982 NOTARIA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 610 COMPRA VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDAS DE PIEROS GERTRUDIS

**A: PIEROS CALDAS BLANCA AURORA**

CV

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-09-1984 Radicación: 01836

Doc: ESCRITURA 637 del 12-07-1994 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 610 VENTA PARCIAL DERECHOS Y ACCIONES ESTE Y OTRO. (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PIEROS CALDAS SAMUEL

**A: PIEROS CALDAS HECTOR EFRAIN**



CV

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 19-02-2004 Radicación: 2004-266

Doc: ESCRITURA 679 del 23-12-2003 NOTARIA UNICA de CHOCONTA VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: : 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES QUE COMO CESIONARIO POSEE EQUIVALENTES A UNA TERCERA PARTE DEL PREDIO GENERAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PIEROS CALDAS HECTOR EFRAIN

CC# 316032

**A: PEDRAZA LUIS OLIVER**

CC# 19065602

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-11-2008 Radicación: 2008-2732

Doc: OFICIO 1540 del 10-11-2008 JUZGADO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA # 08-244A

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PI/EROS PERILLA AURA MARCELA

DE: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER

DE: PI/EROS PERILLA MAGDA YOJANA

DE: PI/EROS PERILLA MARTHA ROCIO

DE: PI/EROS PERILLA RUTH NANCY

**A: INDETERMINADOS**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-03-2010 Radicación: 2010-670

Doc: OFICIO 0257 del 02-03-2010 JUZGADO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191212989326241556

Nro Matrícula: 154-9373

Pagina 3

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 08:17:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS PERILLA MARTHA ROCIO

A: INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-03-2010 Radicación: 2010-671

Doc: SENTENCIA SIN del 10-12-2009 JDO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA

A: PI/EROS PERILLA AURA MARCELA

A: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER

A: PI/EROS PERILLA MAGDA YOLANDA

A: PI/EROS PERILLA MARTHA ROCIO

A: PI/EROS PERILLA RUTH NANCY.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CC# 52376507 X

CC# 52964328 X

CC# 52752449 X

CC# 52634354 X

CC# 20730093 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-05-2010 Radicación: 2010-1134

Doc: OFICIO 531 del 05-05-2010 JUZGADO CIVIL DEL CTO de CHOCONTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO QUE ES MAGDA YOJANA PI/EROS PERILLA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-02-2015 Radicación: 2015-447

Doc: ESCRITURA 020 del 26-02-2015 NOTARIA UNICA de MACHETA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS PERILLA MARTHA ROCIO

CC# 52634354 X

A: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER

CC# 52964328 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-315

Doc: OFICIO 7780 del 01-12-2016 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF

11001400302620160140900. NOTA LA DEMANDADA ES TITULAR DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREGO RODRIGUEZ CHRISTIAN DAVID

CC# 79661679

A: PI/EROS PERILLA LUISA JAYDIVER

CC# 52964328 X

Es  
Gk Pared  
2/5  
subs



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHOCONTA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191212989326241556

Nro Matrícula: 154-9373

Pagina 4

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 08:17:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-09-2008

AGREGADO:"SE HACE IMPOSIBLE AMPLIAR, NO PRESENTA TITULO ANTECEDENTE". VALE ART 35 DECRETO 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-17615

FECHA: 12-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Daniel Alfonso Garcia Daza*

El Registrador: DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

Proceso: DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 004  
COMISORIO N° 0221/2017  
PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Radicación: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302620160140900  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
LUISA PIÑEROS

**INSTALACIÓN:**

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2019  
HORA INSTALACIÓN: 09:27 A.M.  
HORA FINAL: 9:38 A.M

**INTERVINIENTES:**

JUEZ: CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
Secuestre: JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Secretario: OMAR JAVIER MELO SANDOVAL

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:**

En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. **JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO**, identificado con C.C. N° 3.002.774 Chocontá, y Tarjeta Auxiliar de la justicia vigente, como secuestre nombrado por este despacho, a quien se le hace la respectiva posesión como secuestre y que bajo la gravedad del juramento le indico al Juzgado que no tiene ningún impedimento para ejercer el cargo, que promete cumplir bien y fielmente con los deberes de dicho cargo.

Sería el caso desplazarnos al inmueble objeto de la diligencia de secuestro, si no se observara por parte del despacho, que en primero lugar no se allegaron junto con el despacho comisorio las piezas procesales a las que se hace referencia el artículo 39 del C.G.P., y que alguna de las piezas procesales arrojan una realidad procesal diferente a la que se plasma en el despacho comisorio N° 0221/2017.

Es así que el 6 de noviembre de 2019, fue radicado en la secretaria de este despacho el comisorio N° 0221/2017 del Juzgado veintiséis civil municipal de Bogotá, firmado por el secretario de dicho estrado judicial en el cual comisionaba a este juzgado promiscuo municipal para realizar audiencia de secuestro dentro del proceso ejecutivo señalado al inicio de esta diligencia, sobre el secuestro del lote Valle Grande identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-9373 de la O.R.I.P. De Chocontá, denunciado como de propiedad de la demanda Luisa Piñeros, para ello según el despacho comisorio se faculto nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, a quien se le fijaron en providencia los honorarios por la suma de \$150.000. Es así como únicamente se allego original y copia de dicho despacho comisorio sin que se haya allegado copia del auto del juzgado veintiséis civil municipal de 18 de julio de 2017, que ordenaba dicha comisión, a lo restante el artículo 39 del C.G.P. señala que la providencia que confiere una comisión indicara su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevara una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En este caso se observa que cuando se radico en



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

este despacho judicial y despacho comisorio no se allego la providencia del 18 de julio de 2017 a la que se señala, sin embargo el Despacho para no retardar la realización de la diligencia y partiendo de que el despacho comisorio reflejaba la realidad procesal de dicha providencia, en auto del 20 de noviembre de 2019, procedió a fijar para el día de hoy a las 9:00 am, la diligencia de secuestro antes mencionado advirtiéndole a las partes que el día de la diligencia debían aportar copia del auto del 18 de julio de 2017 en el cual ordena la comisión, así como la escritura del inmueble objeto de secuestro y el certificado de libertad y tradición donde aparezca debidamente registrado el embargo y su ubicación.

Es así que en el día de hoy compareció el señor CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ, quien antes del inicio de la diligencia aportó el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de secuestro en el cual efectivamente aparece registrado el embargo del inmueble dentro del proceso que sigue el juzgado comitente, sin embargo se allego copia del auto de 2 de junio de 2017 del juzgado veintiséis civil municipal de Bogotá, no se allego auto del 18 de julio de 2017 al que se hace alusión el despacho comisorio, aunado a lo anterior el auto de 2 de junio de 2017 se señala claramente que se ordena el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad de la señora Luisa Jáidiver Piñeros Perilla para tal fin se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local respectivo fijando los honorarios del secuestro de \$120.000, del anterior recuento se observa claramente que el auto la fecha no corresponde con la fecha que señala el despacho comisorio, y además dicha orden del juzgado comitente no se comisiona a este estrado judicial sino al alcalde local respectivo, es decir este despacho no tiene competencia para cumplir una comisión a la cual no se le haga dado ninguna comisión. En ese orden de ideas se le concede la palabra.

**DEMANDANTE:**

De acuerdo con los errores del despacho comisorio de la fecha del auto no tengo ninguna objeción, de pronto solicitarle su señora el aplazamiento de la audiencia, mirando los errores en el expediente original que reposa en el juzgado y de acuerdo a eso mirar si es error del juzgado o si realmente existe el despacho comisorio o por lo tanto darle devolución al despacho comisorio para volverlo a solicitar. Viendo que esta el otro auto del 2017 no es congruente con la fecha del despacho comisorio, entonces es error del juzgado.

**EL JUEZ**

Respecto de la solicitud del demandante, sería el caso ordenar la devolución inmediata de la comisión por cuanto el despacho comisorio no corresponde con el auto que la ordeno, el despacho accede a la solicitud del demandante y le otorga el plazo de 3 días para allegar el auto del 18 de julio de 2017 para decidir sobre el particular, se entiende que una vez transcurridos los 3 días no se allega la providencia antes mencionada se entiende que la parte interesada no hayo en el expediente la providencia y por lo tanto sin necesidad de auto que lo ordene el despacho desde ya ordena la devolución del expediente en caso de que no se allegue la providencia señalada dentro del término establecido.

En ese caso como el señor secuestre asistió a la diligencia programada para hoy por causas ajenas a su voluntad no se pudo realizar, se fijan como gastos la suma de \$50.000.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

**CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Proceso: DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 004  
COMISORIO N° 0221/2017  
PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
Radicación: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302620160140900  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
LUIA PIÑEROS

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO**  
JUEZ

**JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO**  
SECUESTRE

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ**  
DEMANDANTE

**OMAR JAVIER MELO SANDOVAL**  
SECRETARIO

*[Handwritten mark]*

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

18 JUL 2017

Ref. Ejecutivo No. 107-1409

Con base en lo señalado en el informe secretaría de la presente se dispone la corrección del auto de fecha junio 2 de la presente año, para el lugar disponer

Acreditado como se encuentra que la cuota para el impuesto destinado como de propiedad de la demandada LUISA JAYDIVER PINERO PERILLA fue debidamente registrada (n. 19 a 23) decretase su SEQUESTRO

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplia facultad a Señor Juez Promiscuo Municipal de Machelá (Cund) a quien se ordena el despacho comisorio con los insertos de ley

Se informa al comisionado que cuenta con la facultad de consignar sequestro de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como norma de actuación en la diligencia la suma de \$ 150.000, en conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*[Handwritten signature]*  
JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA  
Jueza

EL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C. JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA  
107-1409 18 JUL 2017  
RECEBESE Y CUMPLASE

*[Handwritten mark]*



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**

Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO 2019 - 04  
Comisorio: N° 0221-2017  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302620160140900  
Demandantes: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
                  LUISA PIÑEROS

**INSTALACIÓN:**

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2020  
HORA INSTALACIÓN: 10:45 A.M.

HORA FINAL: 12:10 M.

**INTERVINIENTES:**

JUEZ: CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
Auxiliar de la Justicia: JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Quien atendió la diligencia: JORGE PIÑEROS  
Secretario Ad-Hoc: OMAR JAVIER MELO SANDOVAL

Protocolo, asistencia y presentación de las partes  
Se recuerda el objeto de la diligencia.

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:**

AUDIO CD - DVD

El despacho se traslada al predio ubicado en la Vereda de Belén del Municipio de Machetá - Cundinamarca. Ya en el sitio de la diligencia se hacen presente el demandante, lo mismo que el Dr. JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, identificado con C.C. N° 3.002.774 Chocontá, y Tarjeta Auxiliar de la justicia vigente, como secuestre nombrado por este despacho, por el despacho se deja constancia que en el diligencia del 12 de diciembre de 2019 ya fue posesionado para para el encargo que le fue encomendado.

Fuimos atendidos por el señor JORGE PIÑEROS, quien se encuentra encargado del predio en mención, se procede a informarle los motivos de la presente diligencia. Una vez realizado lo anterior se procede a la identificación del predio por todas sus características físicas linderos y demás.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Abogado demandante quien MANIFESTÓ: Estoy conforme con el procedimiento del secuestro y solicito declarar legalmente secuestrado el inmueble de la demandada, y hacerle entrega simbólica al señor secuestre delegado.

27  
12

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MACHETA - CUNDINAMARCA**  
Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Macheta, Cundinamarca. - Celular: 3172363757

Atendiendo la solicitud del señor demandante y una vez ya inspeccionado físicamente el inmueble, el despacho corrobora que este corresponde efectivamente al LOTE VALLE GRANDE identificado con matrícula inmobiliaria N° 154 - 9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, cuyos linderos quedaron consignados en la escritura pública N° 020 del 10 de diciembre de 2015, que efectivamente es físicamente el inmueble,

**AUTO:** Este despacho declara legalmente secuestrado la cuota parte que le corresponde a la señora LUISA HAIDIVER PIÑEROS PERILLA, que según el certificado de libertad y tradición que obra en el expediente corresponde al 40% del inmueble denominado LOTE VALLE GRANDE ubicado en la vereda de Mulata del Municipio de Macheta - Cundinamarca inmueble, con matrícula inmobiliaria N° 154 - 9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Por el despacho se le hace entrega real y materialmente del inmueble secuestrado al señor secuestre quien MANIFIESTA: Después de haber recorrido e identificado plenamente el inmueble denominado LOTE VALLE GRANDE ubicado en la vereda de Mulata del Municipio de Macheta - Cundinamarca, recibo la cuota parte del 40% que ostenta la demandada dentro del proceso de la referencia, comunicándole al despacho que dejo ese 40% en calidad de depósito provisional y gratuito al señor JORGE PIÑEROS quien atiende la diligencia ya que es el encargado del cuidado y mantenimiento del mismo, solicitándoles muy respetuosamente se sirva hacerle las advertencias de ley sobre su cuidado, conservación y mantenimiento y la obligación que tiene con el secuestre designado o con el juzgado de conocimiento, de permitir el ingreso a revisar el inmueble, y para efectos legales, si llegare hacer adjudicado en alguna diligencia de remate que proceda hacer la entrega inmediata al secuestre designado o si no al juzgado de conocimiento.

El despacho interroga al señor JORGE PIÑEROS si acepta el depósito que le hace el señor secuestre a lo cual MANIFIESTA: Si acepta. El despacho deja constancia que se le hicieron las advertencias de ley sobre los cuidados y mantenimiento y la obligación que tiene de devolverlo cuando sea requerido.

Se le fijan como honorario definitivos al secuestre señor JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO la suma de \$150.000,00, según fue establecido por el juzgado veintiséis civil municipal de Bogotá, mediante auto de 18 de julio de 2017 y por los gastos de transporte la suma de \$100.000.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS**



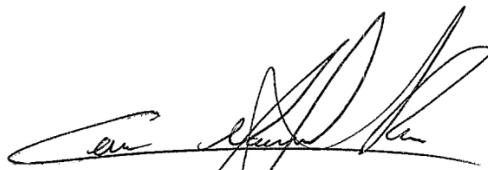
**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
MACHETÁ – CUNDINAMARCA**

*Email: juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com*

*Carrera 9 N° 4 – 22 - Machetá, Cundinamarca. – Celular: 3172363757*

**CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

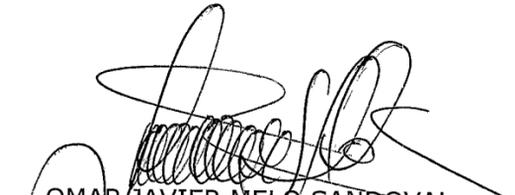
Proceso: DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 004  
COMISORIO N° 0221/2017  
PROVENIENTE DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Radicación: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400302620160140900  
Demandante: CHIRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
LUIA PIÑEROS

  
**CESAR MONTAÑEZ ROMERO**  
JUEZ

  
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO  
SEQUESTRE

  
CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
DEMANDANTE

 79.884729  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

  
OMAR JAVIER MELO SANDOVAL  
SECRETARIO



24  
71

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**

**Email: [juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com](mailto:juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com)  
Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757**

Febrero 18 de 2020  
Oficio Civil N° 045

Doctora:  
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA  
Juez Veintiséis Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 9°  
Bogotá D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 04  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
LUISA PIÑEROS

Con el presente me permito comunicarle que éste Despacho en cumplimiento al auto de veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la devolución del comisorio de la referencia, una vez cumplida la comisión, por lo tanto se remite el mismo debidamente diligenciado para que se continúe con el trámite correspondiente.

Anexo: Un (1) cuaderno con 23 folios y 2 CS.

Cordialmente,

  
ADURTH F. CÁRDENAS G.  
Secretario





75

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MACHETÁ - CUNDINAMARCA**

**Email: juzgadopromiscuomacheta@hotmail.com**  
**Carrera 9 N° 4 - 22 - Machetá, Cundinamarca. - Celular: 3172363757**

Febrero 18 de 2020  
Oficio Civil N° 045

Doctora:  
JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA  
Juez Veintiséis Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 9°  
Bogotá D.C.

REF. DESPACHO COMISORIO N° 2019 - 04  
Demandante: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ  
Demandado: JORGE RAIGOSA  
                  LUISA PIÑEROS

Con el presente me permito comunicarle que éste Despacho en cumplimiento al auto de veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la devolución del comisorio de la referencia, una vez cumplida la comisión, por lo tanto se remite el mismo debidamente diligenciado para que se continúe con el trámite correspondiente.

Anexo: Un (1) cuaderno con 23 folios y 2 CS.

Cordialmente,

  
ADURTH F. CÁRDENAS G.  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ANGÉLICA LUGO  
F U  
Radicado  
5011-232-16

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9 EDIFICIO H.M.M.  
TELEFAX: 2845516

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020

OF. E.J. CIV. MUN. RADICR2

Oficio No. 0749

34933 8-JUN-21 14:44

Señores:

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302620160140900

DEMANDANTE: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ

DEMANDADO: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS

De manera atenta me permito remitir memorial, perteneciente al proceso de la referencia, el cual se encuentra en dicho juzgado desde el 05 de marzo del 2020, se remite en veintiséis (26) folios.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



**HECTOR TORRES TORRES**  
Secretario.

DLC

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Ejecutivo Singular

10 JUN 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
relaciones  
Compartido con



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

77

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

026 2016 01409

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 0221-2017 debidamente diligenciado. Si las partes requieren copia de la grabación de la diligencia, deberán agendar una cita en el siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230> para revisar el mismo.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. **Librese telegrama.**

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 28 de junio de 2021  
Por anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

29 JUL 2021

Telegrama: T-0721-196

Señor (a)  
JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO  
CALLE 1 A NO. 4 - 47 EDIFICIO MOLINO EL PARQUE DE CHOCONTA  
Choconta - Cundinamarca

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-026-2016-01409-00 INICIADO POR  
CRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ CONTRA JORGE RAIGOSA, LUISA PIÑEROS (JUZGADO DE ORIGEN  
26 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA. ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS  
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPROPRIOGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SO PENA DE  
HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.  
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ANDRÉS FELIPE

Firmado Por:

LEÓN

CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.  
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación: 7e36317676965bd591781aach165be177f54941606b80a3ebc4261b31dce63  
Documento generado en 27/07/2021 06:17:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Paula Ramirez

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1409.  
JUZGADO ORIGEN VEITISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO ACTUAL DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
DTE: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ  
DDOS: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS.

ASUNTO: LIQUIDACION AVALUO ART 444 CGP.

CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.661.679 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, y demandante en el referido proceso, al señor juez, con el debido respeto, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación para efectos del AVALUO del inmueble debidamente embargado y secuestrado teniendo en cuenta el certificado que hace constar LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA, como valido únicamente para TRAMITES JUDICIALES, constancia que apporto con el presente memorial, donde se acredita el AVALUO CATASTRAL, y su valor es el siguiente:

1. Inmueble registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de choconta. bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-9353 cuyo avalúo catastral es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS Mcte, (\$ 18.842.000.00), incrementado en un cincuenta por ciento (50%), de conformidad en lo expuesto en el artículo 444 Nral. 4 del nuevo C.G.P. que es de: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS Mcte, (\$ 9.421.000.00). para un VALOR TOTAL de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS Mcte, (\$ 28.263.000.00). para efectos de AVALUO.
2. De igual forma le solicito a su señoría que una vez aprobado el avalúo se decrete fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble.

Del señor juez, atentamente,

CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ  
C.C. 79.661.679 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 356249 del C.S. de la J.  
Correo: accionjuridica@gmail.com  
Tel. 3134150520.

El Cambio lo hacemos todos!

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Macheta – Secretaría de Hacienda  
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (es)

RUTH NANCY PINEROS PERILLA

Coopropietarios:

MAGDA YOJANA PINEROS PERILLA \*PERILLA LUISA JAYDIVER PINEROS \*AURA MARCELA PINEROS PERILLA \*

Se encuentra (n) a PAZ y SALVO con la tesorería Municipal por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2022.

Respecto del Predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-02-0003-0580-000

VEREDA: Mulata

NOMBRE DEL PREDIO: VALLE GRANDE

AREA TOTAL: 3 Hectáreas y 5000 m2

AREA CONSTRUIDA: 67 m2

AVALUO ACTUAL: DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MC. (\$18,842,000.).

El original del presente PAZ y SALVO es valido únicamente para TRÁMITES JUDICIALES. Dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal; igualmente que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 Decreto 2150 diciembre 5 de 1995.

Se expide a los 20 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

LINA MARIA NOVOA TORRES  
Secretaria de hacienda Municipio de Macheta

"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"  
Alcaldía Municipal de Macheta  
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°  
Celular 322-513-08-99  
hacienda@macheta-cundinamarca.gov.co

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1409.  
JUZGADO ORIGEN VEITISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO ACTUAL DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
DTE: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ  
DDOS: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS.

ASUNTO: LIQUIDACION AVALUO ART 444 CGP.

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.661.679** expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, y demandante en el referido proceso, al señor juez, con el debido respeto, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación para efectos del **AVALUO** del inmueble debidamente embargado y secuestrado teniendo en cuenta el certificado que hace constar LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA, como valido únicamente para TRAMITES JUDICIALES, constancia que aporto con el presente memorial, donde se acredita el AVALUO CATASTRAL, y su valor es el siguiente:

1. Inmueble registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de choconta. bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-9353 cuyo avalúo catastral es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS Mcte, (\$ 18.842.000.00), incrementado en un cincuenta por ciento (50%), de conformidad en lo expuesto en el artículo 444 Nral. 4 del nuevo C.G.P. que es de: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS Mcte, (\$ 9.421.000.00). para un **VALOR TOTAL** de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS Mcte, (\$ 28.263.000.00). para efectos de **AVALUO**.
2. De igual forma le solicito a su señoría que una vez aprobado el avalúo se decrete fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble.

Del señor juez, atentamente,

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**  
C.C. 79.661.679 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 356249 del C.S. de la J.  
Correo: [accionjuridica@gmail.com](mailto:accionjuridica@gmail.com)  
Tel. 3134150520.

  
El Cambio lo hacemos todos!

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Macheta - Secretaría de Hacienda  
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (es)

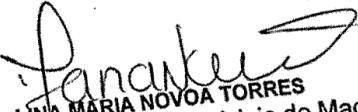
RUTH NANCY PINEROS PERILLA  
Coopropietarios:  
MAGDA YOJANA PINEROS PERILLA \*PERILLA LUISA JAYDIVER PINEROS \*AURA MARCELA PINEROS PERILLA \*

Se encuentra (n) a PAZ y SALVO con la tesorería Municipal por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2022.

Respecto del Predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL: 00-02-0003-0580-000  
VEREDA: Mulata  
NOMBRE DEL PREDIO: VALLE GRANDE  
AREA TOTAL: 3 Hectáreas y 5000 m2  
AREA CONSTRUIDA: 67 m2  
AVALUO ACTUAL: DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MC. (\$18,842,000.).

El original del presente PAZ y SALVO es valido únicamente para TRÁMITES JUDICIALES. Dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la Oficina de Planeación Municipal; igualmente que en el Municipio NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION. No lleva sellos según artículo 11 Decreto 2150 diciembre 5 de 1995. Se expide a los 20 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022).

  
LINA MARIA NOVOA TORRES  
Secretaria de hacienda Municipio de Macheta

"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"  
Alcaldía Municipal de Macheta  
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°  
Celular 322-513-08-99  
[hacienda@macheta-cundinamarca.gov.co](mailto:hacienda@macheta-cundinamarca.gov.co)

**AVALUO Y SOLICITUD FECHA REMATE, P. 2016-1409.**

**ACCIÓN JURÍDICA & ABOGADOS <accionjuridicaa@gmail.com>**  
Mar 28/06/2022 8:17

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Señor

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
D.C.  
E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1409.**  
**JUZGADO ORIGEN VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUZGADO ACTUAL DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**DTE: CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**  
**DDOS: JORGE RAIGOSA Y LUISA PIÑEROS.**

**ASUNTO: LIQUIDACION AVALUO ART 444 CGP.**

**CHRISTIAN DAVID URREGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.661.679** expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, y demandante en el referido proceso, al señor juez, con el debido respeto, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación para efectos del **AVALÚO** del inmueble debidamente embargado y secuestrado teniendo en cuenta el certificado que hace constar **LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MACHETA CUNDINAMARCA**, como válido únicamente para **TRÁMITES JUDICIALES**, constancia que aportó con el presente memorial, donde se acredita el **AVALÚO CATASTRAL**, con el fin de seguir adelante con el trámite respectivo.

- De igual forma le solicito a su señoría que una vez aprobado el avalúo se decrete fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble.

atentamente,

**Christian David Urrego**  
R.L. Acción Jurídica.  
3134150520 - 3156015666  
Email [accionjuridicaa@gmail.com](mailto:accionjuridicaa@gmail.com)  
Web <https://www.accionjuridicaabogados.com/>  
Dirección Calle 19 No. 4 - 74, Oficina 504, Bogotá - Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

09304 8-JUL-22 15:33

09303 8-JUL-22 15:33

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
F *3*  
U *[Signature]*  
RADICADO  
6380-100-16  
que respecta a los datos personales,

Advertencia legal: Este mensaje y, en su caso, los archivos anexos son confidenciales, especialmente en lo que se dirige exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le solicitamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos, pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión de la empresa salvo que se diga expresamente y el remitente esté autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

Republica de Colombia  
Rama Judicial de Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
13 JUL 2022  
Al despacho del señor(a) juez ilustre \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

-026 2016 01409-

El Despacho se abstiene de tramitar el avalúo del inmueble aportado por la parte activa.

Tal determinación, por cuanto el mismo no cumple con las exigencias del artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, en efecto, téngase en cuenta que si bien el interesado aportó un paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda de Macheta Cundinamarca que denota el valor del bien raíz que pretende se remate, lo cierto es no se allegó el "avalúo catastral" que hace alusión la referida norma, lo cual imposibilita su análisis, por tanto se le conmina para que aporte la "Certificación Catastral Registro Alfanumérico", expedido por la Oficina de Catastro del municipio donde se ubica el inmueble, el cual contiene la información física (No. matrícula inmobiliaria), y económica (avalúo) del predio para la última vigencia, esto es, documento diferente al certificado de impuesto aportado por el libelista.

Sin perjuicio de lo anterior, por la Oficina de Apoyo Judicial ofíciase a la "AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA", al correo electrónico [agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com](mailto:agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com), solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 154-9373 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca.

**Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020)<sup>1</sup>.**

Una vez se obtenga respuesta a la misiva, proceda la Oficina de Apoyo a ponerlos en conocimiento de las partes, conforme lo establecen los artículos 109 y 110 del CGP, según corresponda.

De otro lado, tenga en cuenta el libelista que el avalúo deberá realizarse sobre el valor correspondiente a la cuota parte que le correspondiere al extremo pasivo.

Notifíquese ( ).

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
JUEZ

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 18 de julio de 2022  
Por anotación en estado N° 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1222EM-1068  
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2022

Señores:  
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA  
[agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com](mailto:agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-026-2016-01409-00** iniciado por CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ C.C. 79.661.679 **contra** JORGE RAIGOSA C.C. 79.443.009 Y LUISA PIÑEROS C.C. 52.964.328 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

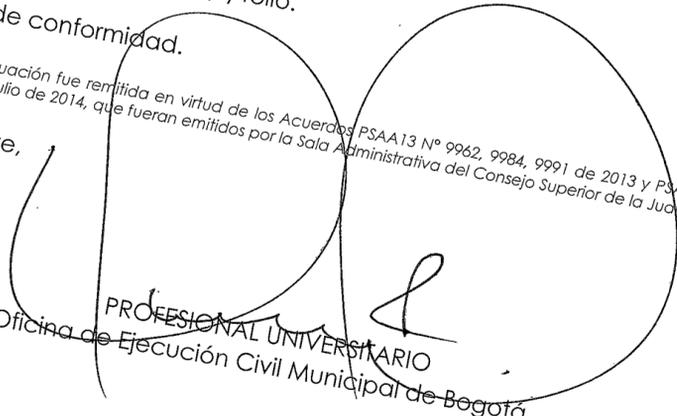
Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **154-9373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

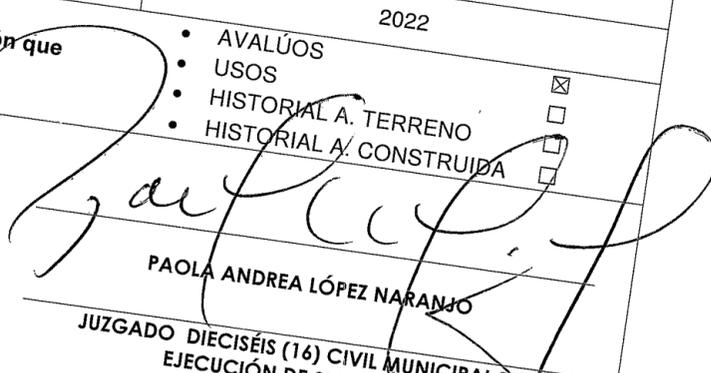
Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo  
[radicacion1@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion1@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

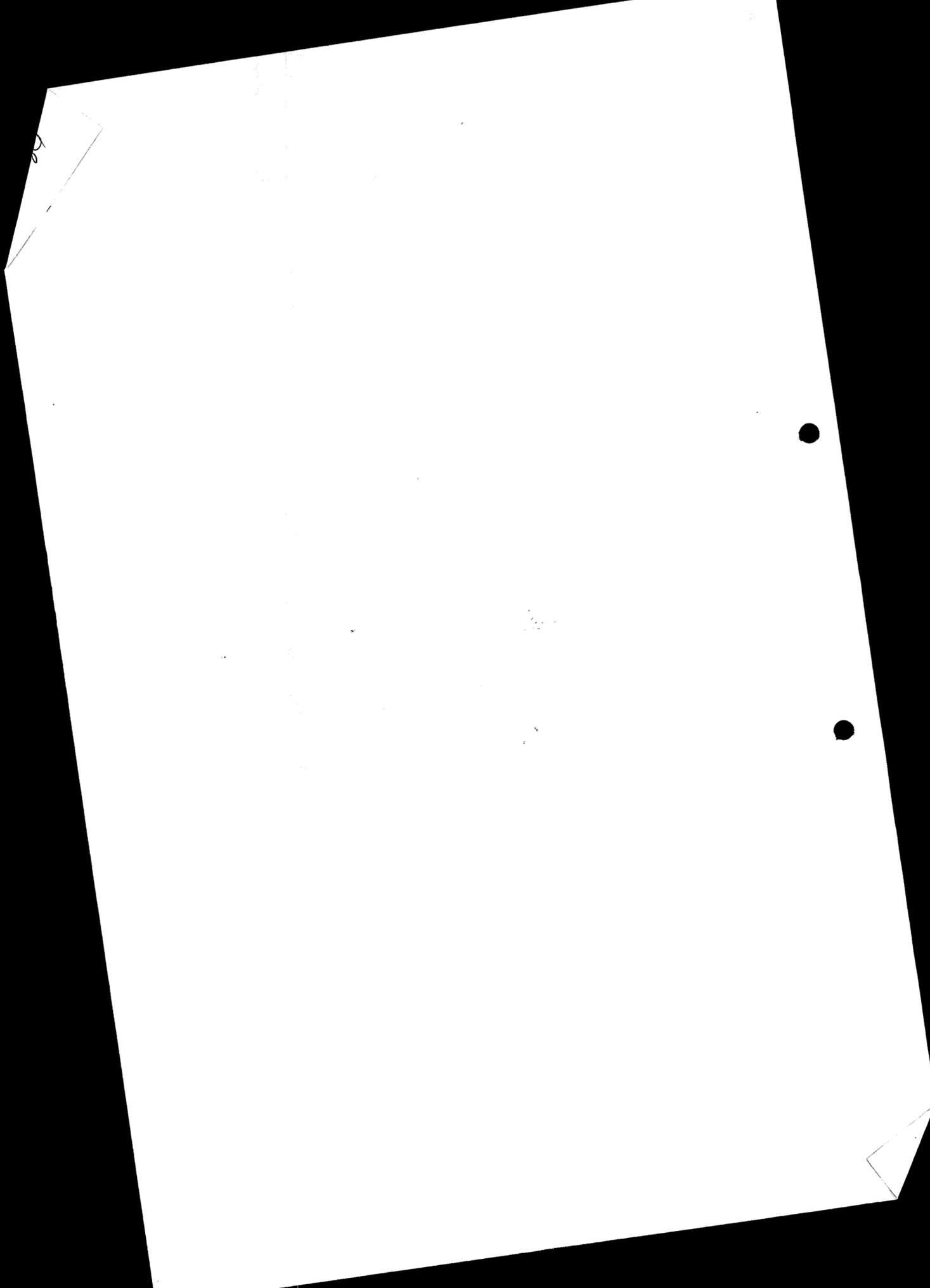
Estefany Murillo

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	Calle 15 # 10-61 2438795
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	<a href="mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-026-2016-01409-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA###XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	<b>DIRECCIÓN: LOTE VALLE GRANDE CHIP: 00-02-003-0580 MATRICULA INMOBILIARIA: 154-9373</b>
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo [radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estefpany Murillo





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1222EM-1068  
Bogotá, D.C. 13 de diciembre de 2022

Señores:  
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA  
[agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com](mailto:agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-026-2016-01409-00** iniciado por CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ C.C. 79.661.679 **contra** JORGE RAIGOSA C.C. 79.443.009 Y LUISA PIÑEROS C.C. 52.964.328 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **154-9373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

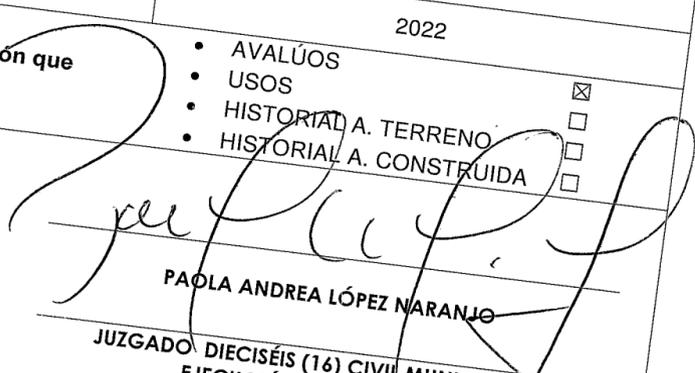
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo  
[radicacion1@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion1@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estefany Murillo

82

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	Calle 15 # 10-61 2438795
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	<a href="mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-026-2016-01409-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA###XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	<b>DIRECCIÓN: LOTE VALLE GRANDE CHIP: 00-02-003-0580 MATRICULA INMOBILIARIA: 154-9373</b>
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo [radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estefany Murillo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ D.C. CARTOCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

INFORME

Dando cumplimiento, se le informa al Despacho que el día 18 de julio de 2022 se revisa el Estado y por error involuntario se direcciona el proceso al área de la letra. El usuario se acerca a la ventanilla y solicita que se dé tramite al auto de fecha 15 de julio de 2022, ya que en el mismo faltaba la elaboración de los oficios ordenado.

Lo anterior para lo pertinente.

*Sonia Reyes*  
SONIA ALEXANDRA REYES  
Asistente Administrativo grado V

*Juan Rivera*  
JUAN CARLOS RIVERA  
Asistente Administrativo grado V



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Ai despacho del señor(a) Juez hoy 14-12-22

Observaciones

El (la) Secretar(a)

*Ingresar para  
emitir Orden de  
Cumplase  
Solicitud avaluo 2023.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

-026 2016 01409-

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el oficio ordenado mediante auto de julio 15 de 2022<sup>1</sup>. En esta ocasión la referida oficina deberá solicitar el certificado catastral para la vigencia 2023.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020).

Notifíquese, ()

*[Handwritten Signature]*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Bogotá D.C. 18 de enero de 2023  
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior  
Fijado a las 9:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

<sup>1</sup> Ver folio 82 C.2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

89  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0123EM-1008  
Bogotá, D.C. 27 de enero de 2023

Señores:  
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA  
[agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com](mailto:agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-026-2016-01409-00** iniciado por CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ C.C. 79.661.679 **contra** JORGE RAIGOSA C.C. 79.443.009 Y LUISA PIÑEROS C.C. 52.964.328 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **154-9373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá – Cundinamarca.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

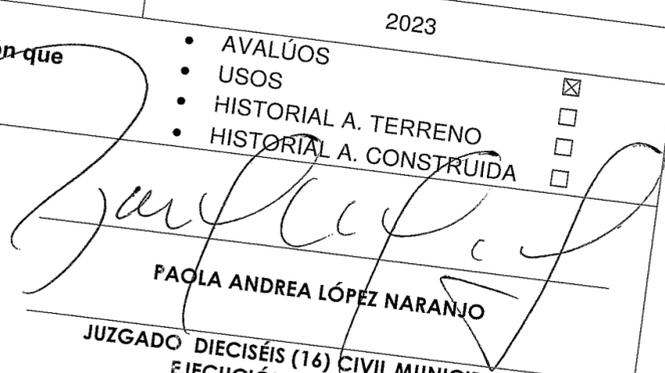
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo  
[radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estefany Murillo

90

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	Calle 15 # 10-61 2438795
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	<a href="mailto:radicacion16@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">radicacion16@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-026-2016-01409-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA###XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	<b>DIRECCIÓN: LOTE VALLE GRANDE CHIP: 00-02-003-0580 MATRICULA INMOBILIARIA: 154-9373</b>
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2023
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo [radicacion16@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion16@ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Estefany Murillo*



**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0123EM-1008  
Bogotá, D.C. 27 de enero de 2023

Señores:  
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA  
[agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com](mailto:agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-026-2016-01409-00** iniciado por CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ C.C. 79.661.679 **contra** JORGE RAIGOSA C.C. 79.443.009 Y LUISA PIÑEROS C.C. 52.964.328 (Juzgado de Origen 26 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **154-9373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá - Cundinamarca.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

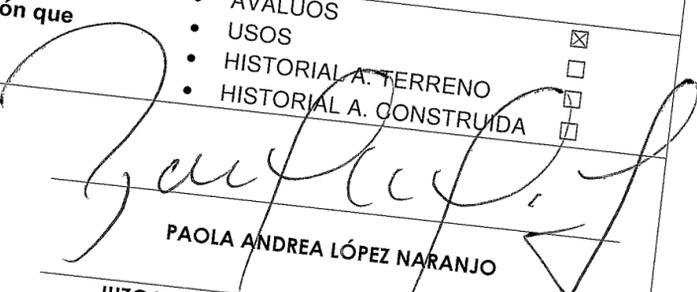
  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo  
[radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estefany Murillo

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DE LOS	DE SPANHO C	OTROS
NOMBRES _____	DE MANEJA DE _____	<input type="checkbox"/>
C.C. _____	DE MANEJA DE _____	<input type="checkbox"/>
TELLEONO _____	AUTORIZADO _____	<input type="checkbox"/>
FECHA _____	FIRMA _____	<input type="checkbox"/>
ENTREGADO POR _____		<input type="checkbox"/>

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	Calle 15 # 10-61 2438795
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> <small>(que requiere la información)</small>	<a href="mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-026-2016-01409-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <small>Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA###XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.</small>	<b>DIRECCIÓN:</b> LOTE VALLE GRANDE <b>CHIP:</b> 00-02-003-0580 <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 154-9373
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2023
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo [radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:radicacion16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estefany Murillo

**RV: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO JUZGADO 16 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.  
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Vie 14/04/2023 15:00  
Para: [agenciatastraldecundinamarca@gmail.com](mailto:agenciatastraldecundinamarca@gmail.com) <[agenciatastraldecundinamarca@gmail.com](mailto:agenciatastraldecundinamarca@gmail.com)>

1 archivos adjuntos (97 KB)  
026-2016-01409.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito remitir el Oficio No. OOECM-0123EM-1008 ordenado en auto del 15 de JULIO de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	JU M Eje Se E
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	

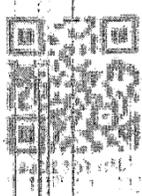
radicacioni03eiecmbta@cendoj.

por celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:  
de sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a otro correo.  
Las peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de forma independiente uno de otro.  
Su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.  
Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmulelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.  
• En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

Jhon Steven Velandia Pico  
Asistente Administrativo GRADO 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

1365



355

INSCRITO No. 2015 - 0301. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE.  
NOTARIA ÚNICA DE MACHETA, CUNDINAMARCA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 154 - 9373

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 00-02-0003-0580-000

UBICACION DEL INMUEBLE: Municipio de MACHETA, Departamento de CUNDINAMARCA, Vereda MULATA

NOMBRE O DIRECCION: 'LOTE VALLE GRANDE'

CODIGO ACTO JURIDICO NOTARIAL: 138 - COMPRAVENTA CUOTA PARTE

CLASE DE ACTO JURIDICO NOTARIAL: VENTA DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A LA 10 PARTE ADJUDICADO DENTRO DE LA SENTENCIA DE DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCUNTA DE FECHA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

VALOR ACTO: \$ 8.000.000,00 po M, Cte.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA: MARTHA ROCIO PINEROS PERILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.634.354 expedida en Bogotá, D.C.

COMPRADORA: LUISA JAYDIVER PINEROS PERILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.964.328 expedida en Bogotá, D.C.

Es el Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, en donde está ubicada LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MACHETA (CUND), CUYO TITULAR ES GERMAN HERNEY BOTELLO ALONSO, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), se refera a Escritura Pública en acto que comprende los siguientes terrenos: Presente la señora MARTHA ROCIO PINEROS PERILLA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.634.354 expedida en Bogotá, D.C., vecina y residente de Bogotá, se caso por este Municipio, de estado civil soltera (divorciada) sin unión

escritura pública de en venta real y efectiva a favor de la señora LUISA JAYDIVER PINEROS PERILLA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.904.328 expedida en Bogotá, D.C., esposa y residente de Bogotá, de paso por este municipio de Bogotá, con objeto de enajenar a favor de ella, un bien inmueble de hecho a saber: EL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE A UNA QUINTA (1/5) PARTE QUE LE FUE ADJUDICADO EN COMUN Y PROINDIVISO, MEDIANTE LA SENTENCIA (NCTADA EL 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2.009), POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA, DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA CON RADICADO 00-244 A. DEL PLENO DERECHO DE DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION que tiene y ejerce sobre un (1) predio denominado "LOTE VALLE GRANDE", situado en la vereda Macheta, del Municipio de Macheta, Departamento de Cundinamarca, identificado catastralmente con la siguiente numeración: 00-02-0003-0580-000 con matrícula inmobiliaria número 154 - 9373, comprendido dentro de los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición (sentencia de declaración judicial de pertenencia del Juzgado Civil del Circuito de Choconta del 10 de diciembre de 2009) en: "POR EL LINDERO COSTADO ORIENTAL, Quebrada La Chorrera y cerca de árboles nativos (Guano, sauces, El salpio, ciprés, con una extensión de noventa y tres (93) metros, separa terrenos de Israel Pérez COSTADO SUR: Cercas de piedra y alambre de púa con árboles nativos (chicos, cedro, pomaeros) separa terrenos de Blanca María Pizarro, con una extensión de noventa y tres (93) metros COSTADO OCCIDENTAL: Cerca de piedra y árboles (chicos, pomaeros, alambre de púa con árboles nativos, separa terrenos de Resurrección Ramírez, en una extensión de cincuenta y seis (56) metros, a encontrar una piedra blanca COSTADO SUR: Cercas de piedra y alambre de púa con árboles nativos (chicos, fique, garque, espino) separa terrenos de Reteca Vargas, Resurrección Ramírez en una distancia de noventa y seis (96) metros, de este punto y hacia el sur voltea en distancia de treinta y cinco metros, a encontrar una cerca de alambre de púa y Víctor Melo en una distancia de



344

El inmueble al que se encuentra vinculado el derecho de cuota materia de la presente venta tiene una área total de TRES HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (3Has+5000 M2) - SEGUNDO El derecho de cuota equivalente a la quinta (1/5) parte del lote de terreno antes descrito, materia de la presente venta lo adquirió la vendedora, Señora MARTHA ROCIO PINEROS PERILLA por adjudicación, en común y proindiviso, mediante la sentencia de declaración judicial de pertenencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso de pertenencia con radicado número 08 - 244 A, cuyo veredicto aprobatorio de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009) fue debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, bajo la matrícula inmobiliaria Nro 154 - 9373, anotación 9, y protocolizada mediante la Escritura Pública número trescientos cuatro (304) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diez (2010) de la notaría única de Chocontá-Cundinamarca. - TERCERO: Que el precio del derecho de cuota materia de la presente venta es por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$ 6.000.000.00), suma de dinero que LA VENDEDORA declara haber recibido de manos de su COMPRADORA y que esta a su vez declara haber pagado en dinero en efectivo a su entera satisfacción y a esta fecha. - CUARTO Que vende el derecho de cuota equivalente a la quinta (1/5) parte del predio antes descrito, con sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, construcciones, cercas, árboles y demás anexidades y dependencias que le correspondan al inmueble que es objeto de esta venta. - QUINTO Que LA VENDEDORA garantiza que el derecho de cuota adjudicado en la mencionada sucesión y que aquí vende, se encuentra libre de embargos, censos, hipotecas, pleitos pendientes, anticresis, demandas civiles y que en todo caso, saldrá a responder por lo vendido en su saneamiento y a la evicción si se llegare a presentar en los casos previstos por la Ley. - SEXTO Que en la presente fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega a LA COMPRADORA de la quinta (1/5) parte vinculada al predio antes descrito que es materia de la presente





20  
20  
20

RADICADO: Despacho Comisorio No. 2019-004

INFORME SECRETARIAL.

21-01-2020. En la fecha pasa al Despacho informándole al señor juez, que la para interesada aporó la documentación requerida, para que se fije nuevamente fecha para el secuestro. Sírvase proveer.

  
ADURTH F. CARDENAS G.  
Secretario